

8. 10
cada debil edad le permitia concurrir a todos los actos de
oposicion, segun pareciere de la Diligencia actuada por Mi, a que
me remito. En fuerza de lo qual, y de el mandamto. asi lo certifi-
co, y firmo en Popayan a veinte, y ocho de Enero de mil setecien-
tos, noventa, y tres años.

Ante Mí. Cacheco, y
Pro. Secr. de las

Pop. y Febrero 1º de 1793.

Sin embargo de poder este Cabildo Eccl. tomar resolucion sobre la
solicitud de la Parte, que ha promovido esta instancia de el todo
infundada, y demuda de fundamentos positivos, y legales; Fe-
niendo Consideracion a que las facultades en cuya virtud pro-
cede, han emanado de la Superioridad de Su Sñor. Inm.; Sa-
quese Fecim. legalizado p. Remita en el presente Correo a
Su Sñor. Inm. para que resuelva sobre todo lo que tuviere
por conveniente; y hagase saber a la Parte p. su intelig.

D. Valencia

El Tesorero

D. Madrid

Ante Mí

Cacheco

En el mismo dia haviendo hecho saber el Decreto q. antecede al S. J. on
Dn. Gerónimo Bonilla Prebendado Medio Racion. de esta S. Iglesia Cathe-
dral, dice: Que en el mismo concepto a que a los Sñs. Dignidades, y Ca-
nonigos Penitenciarios de ninguna suerte corresponde la facultad
de declarar, si en la Comis. simple, y gral. que el Inm. S. D. D.
Angel Velarde, y Duxam. Dignis. Obpo. de esta Diocesi, se dig-
no Conferir a la U. D. y C. para promover las Diligencias re-
lativas a la Prov. de la Canonica Magistral q. esta vacante
y q. ~~necesariamente~~ se havia de, se incluyen o no los Raciones.
y medios, ~~necesariamente~~ se havia de ocurrir a su Sñor. Inm. co-
mo de elegancia; y q. de este recurso se podia seguir la suspens.
de las mencionadas Diligencias contra el espíritu de la Comis.



y teniendo pres.^{te} que ninguno puede despojar a los Racion.^{es} y Medios
de la quasi poses.ⁿ enq.^{ta} estan, y han estado desde el au.^{to} de estas Pre-
bendas, sino solo su mag.^d aq.^{ta} pertenere declararlo, como consta
de la d.^a 14.^a Tit. 2.^a Lib. 1.^o y q.^{ta} ni con la Calidad de p.^{ro} a hora corresp.
el Recurso, que protesto el P.^{ro} Fes.^o a la R.^a Aud.^a de Quito, puede te-
ner cabida por el anterior, que se hizo al Com.^o P.^{ro} Vixney de
este P.^{ro}. Sobre el mismo particular, y con el animo de ma-
nifestar este negocio, sin alterac.ⁿ de la Paz, ni de la buena corres-
pondencia, y armonia, q.^{ta} reciprocam.^{te} guardan entre si
todos los S.^{res} de este Cono; tubo p.^{ro} Conven.^{te} invitar al
P.^{ro} Rev.^{do} D. D. Man.^l Ventura Hurtado, q.^{ta} se retirase el Es-
crito q.^{ta} presento, demostrando, que los Racion.^{es} y Medios
solo estan prohibidos p.^{ro} la ley 8.^a Tit. 6.^a Lib. 1.^o de intervenir
en las Nomina.^s, q.^{ta} se huvieren de proponer p.^{ro} las quatro Ca-
nonias Doctoral, Magistral, Escrip.^{ta}, y Penitenciar.^a
y a ninguna suerte p.^{ro} especial com.^{is}. o delegacion del
Prelado q.^{ta} es libre p.^{ro} cometer los d.^{os} actos a qualq.^{ta} Eccl.^a
de su satisfaccion, que es lo mismo, q.^{ta} expuso el P.^{ro} D.^o J.^o
Fram.^{co} Ara.^o Doniche y de una, afirmando q.^{ta} segun la
citada Ley, no tienen voto los Racioneros, y Medios, que
no es el Caso de que se trata, y de que no hace mencion
el D.^o. Que pide se agregue al Escrito, y al expediente, que
se ha actuado la Certificacion del P.^{ro} Dean, de esta S.^a Iglesia
Cathedral, la Vista del S.^o Fiscal de S.^a Fe, y lo acordado p.^{ro} el
d.^o Gov.^o sup.^o y que entre tanto se suspenda la Remis.ⁿ
al d.^o S.^o S.^o p.^{ro} que con autos diminutos, no podra for-
mar el juicio correspond.^{te} al merito de este asunto.
Que desde luego, como protesto fundaria con argument.
invenibles, y en Realidad, y no de palabra todo lo q.^{ta} expu-
so en el citado Escrito. Supuesto, q.^{ta} no obstante de haverlo
mandado retirar se hace uno del Remittiendo lo a su S.^a
Irra. p.^{ro} modo de Consulta. Y lo firmo con amigos de que
doi fee. Fes.^o este y que necessariam.^{te} se havia de: no v.^o

D. D. Excmo Doni.^l Hurtado
y Hurtado

Alm.^o Cucheco, y ca.^{ta}
P.^{ro} Sec.^o de p.^{ro}

Yo el infrascripto Pro Secretario del V. D. y C. de esta S.^a Iglesia



11
thedral, de Mandam^{to}. verbal de dhō. V. D. y C. Certifico en toda
forma de dhō: que haviendole leído la test^a del S.^r D. D. Fernandino
Donilla, Medio Nacion^o. de esta misma Iglesia, para hacerle saber
y citar en forma con el Decreto q.^o antecede, (no habiendo podido ha-
llarle), haviendolo oído, y entendido se dirigió con ruego a la ha-
bitacion, y Casa del S.^r D. D. Juan^o. Doniche, tambien Medio Na-
cionero, expresando iba a consultar con dhō. S.^r lo que deberia prac-
ticar; y en Comeq.^a haviendo oído el tenor dela remission que p.^a
testim.^o se mandaba hacer a su Sria. Sma. para q.^o diese la ul-
tima mano, y tomarse resoluc.^o sobre el particular, le ^{dicto} dhō. S.^r
Doniche, e hizo extender la raxon que antecede, y bñ firmada
de dhō. S.^r Donilla. Que despues dello referido se dirigió inmediata-
m^{te} a la Casa del S.^r M^o Escuela D. D. Miguel Valencia, y la de
el S.^r Fernandino D. D. Josef de Cuero, a quienes inminu^o en mi pre-
sencia, que su animo no era de dar curso a este Expediente,
a q.^o proedio, y havia firmado p.^a solo dar gusto al Exprimado
S.^r Doniche, que fue asi mismo el que formó el pedim^{to}, havién-
dole denegado a exhibir carta a su Sria. Sma. que fue lo uni-
co, que havia meditado, exponiendo, no podia fixar su firma
p.^a q.^o no corría bien con su Pielado. En Certificacion dello qual
doi la presente en Popayan a quatro de Febrero del mil seteci-
entos noventa, y tres años. Test^o: no habiendo podido hallarle: no v^o:

Andrés Cárcheco, y ca^a
S.^r Pro. Secret. de Cap.^o







18



Ymo.

13
40-

Por los testimonios, q.^e se sirvió V. V. remitirme con el oficio de 2.^a del proximo Febrero, me he hecho cargo del fondo de la d^{ca} suscitada por los dos Medios Racioneros D. D. Jeronimo Borrilla, y D. D. Francisco Domínguez sobre si en la Comisión de 3.^a de Diciembre ultimo, q.^e dirigí generalm^{te}. al Cabildo son comprendidos, o no los Racioneros, y Medios; y acordando quanto conviene para la parte de de luego, para conservar la paz, y buena harmonia, que hay entre todas las clases de Individuos, de que se compone esta mi amada Comunidad, y prevenir consecuencias de sermimiento, y turbacion, declaro que tra. mi Comisión, es muy conforme al Espiritu de la Lei 8.^a tit. 6.^a lib. 1.^a de las Municipales, en la q.^e manifiesta positivamente. A. H. ser su H. Voluntad, q.^e en los nombramientos de los Opositores, que se huvieren de proponer, para las Quatro Canonías de Oficio, no tengan Voto los Racioneros; y que la Contraria inteligencia conduce naturalm^{te}. a impossibilitar el Acto de la Vocacion, o a desautorizar a los Racioneros, y Medios con la intervencion en determinados actos publicos, y no en todos, siendo asi que estos con enlaze legal, y Canonico se ordenan a un mismo fin; y a consecuencia de esta declaracion, espero, q.^e teniendo V. V. presentes las graves Causas, q.^e me obligaron en conciencia a dirigir la citada Comisión con el puro, y justo designio, de q.^e no se alterase el perscuto de la Iglesia la provision de la Magistral vacante, procurará acreditar cada uno su deferencia, moderacion, y



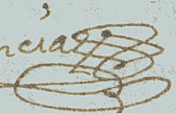
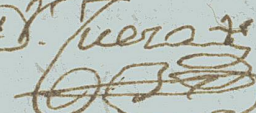
Inicio, y q. V. T. mandara apegar este oficio al exp
diente de Oponcion, para que todo Conste en forma
a S. M.

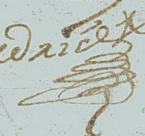
Dios que. a V. T. m. añ. 5.ª visita de Troncal
26. de Mayo de 1793.

J. M. S. or

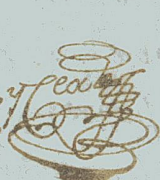
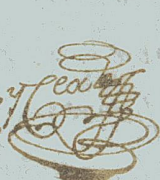
Sala Cap. de Pop. y Mayo 16. de 1793.

Por recibida en esta ha, y leydose en
Cabildo pleno p.ª inteligencia de los Sres.
Nacioneros, y Medios de esta S. Iglesia,
incorporase al expediente de la Oponc.
Como lo previene Su Exia. Illma.

D.ª Valencia  D.ª Juera 

D.ª Madalena 

Ante mi

Ante. Cacheco, y 
Pro. Secret. de gov. 

Angel de P. de P. 

Illmo. S. Dean, y Cab. de mi S. Iglesia Cated. de Popayan.



R.





11. 15
Ilmo. Señor.

El Edicto que para la provision de la Canon-
gia Magistral vacante en esa S.^{ta} Iglesia,
se hà servido V.S. Illma. remitir p.^{re} comis.
que para ello se hà servido impartirle el
Ilmo. Sr. D. Angel Velarde Dignisi-
mo Obpo. de esa Diocesis, queda fixado en
las Puertas de esta Santa Ig.^{lia} de q.^{ue} se servi-
rà V.S. Y quedar entendido, entantanto que
sea cumplido el termino, de q.^{ue} se le darà
el correspond.^{te} aviso devolviendoselo à V.S.
Y con el correspondiente Certificado.

Dios Gué, à V.S. Y m. a. Puerto
5 de Mayo de 1793

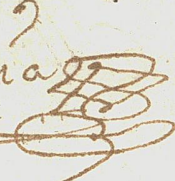
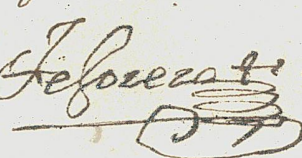
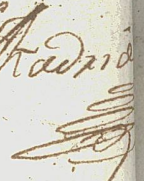
M.^{do} S.^{ro}

D. Yonacio Barajas
D. Maximiliano Coronel



Popay. N. 16. de Marzo de 1793.

Por recibida en esta fha: agreguese al expediente.

D. Valencia  el Jefe de  D.  Adriano

Ante mi

And. Cacho, 
Pro. Secret.



Pl.





Yo el presente Notario mayor de este Obispado, Certifico:
Que en esta dia queda fixado en las Puertas de esta Santa Ygle-
sia Catedral el Edicto librado por el V. D. y Cavildo de la
Ciudad de Popayan, para la Provicion de la Canongia Magis-
trial de esa Santa Yglesia Catedral, vacante por muerte del
Sr. Dr. Dn. Felipe Hurtado. En quanto puedo Certificax,
en virtud de lo mandado por el Yllmo. Smr. Obispo de esta
Diocesis Don Josef Carrion, y Narfil, mi Smr. Cuenda
veinte y quatro de Febr^o. de mil setecientos noventa y tres. —

Josef Lopez Meaño
Nota. ma.^a



P^opayⁿ 16. de Mayo de 1793.

Por recivida con la Certificacion que acompaña
agreguese al expediente.

D. Valencia

Al Excmo. Sr. D. Juan

Ante mi

Al Excmo. Sr. D. Juan de Caceres, y ca. Jefe
E. Pro. Secre.º



He mandado fixar en las puertas de esta Sta. Iglesia
cathedral la copia del edicto que V.S. p.^a especial comision
del Ilmo. Sor. D. D. Angel de Velasco y Burramante dig-
nísimo obispo de esta Diocesis, se sirvió expedir p.^a la
provision de la Canonjia Magistral vacante en esta
Sta. Iglesia cathedral p.^a muerte del Sr. D. Felipe Hur-
rado del Aguila, segun lo acredita la certificacion
q.^e he mandado enmendar al cronario mayor de esta
caxia, y por a manos de V. en comestacion
de susaria del.^o del Corriente, quedando pronto a
conseguitar quantos preceptos tenga V.S. a bien
imponerme.

Dios que. a. d. s. m. a. Cuenca 29. de
Febrero de 1793.

J. M. de Cuenca



Mui Ven. Sor. Dean y cab. Ecclesiasticos de la Sta. Ig. Cath.^a de Popayan.

P^opayⁿ 16. de Mayo de 1793.

Por recibida con la Certificacion que acompaña
agreguere al expediente.

D.^a Valencia

El Excmo. D. Juan

Ante mi

Andrés Cacho, y ca.
E. Pro. Secre.



De l'Université de la Cour de France, par le
Régence et le Conseil.

Le Vainqueur de la Cour de France, par le
Régence et le Conseil.

Le Vainqueur de la Cour de France, par le
Régence et le Conseil.

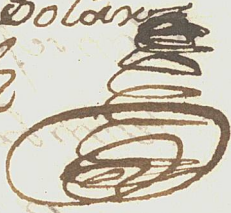


Don An^{te}. Al Solar escriuano Re
 al de Su Magestad, su Notario p.
 de las Indias, y Mayor de esta Audiencia
 Metropolitana de la Ciudad de Santa
 Fe. Dexa fco doy fe, y testimonio de ver
 dad, en quanto puedo, y por dho. dho. q.
 oy dia de la fecha de mandato judicial
 del Ymo. Sr. Don Baltazar Targma
 Maximez Companon, mi Sr. Arzobispo
 de esta Santa y Metropolitana del
 Consejo de Su Mag. fize en el lugar con
 turnbrado de dha. Santa y el Testim. de
 un Edicto librado en Popayan a veinte
 y nueve de Enero de este pres. año. p.
 el Ven. Dean, y Cap. de aquella Cathedral
 p. especial comision del Ymo. S. Obispo
 de esta D. D. Angel de Velarde, y Berta
 marte, con mismo del Consejo de Santa Fe
 autorizados, al parecer, por D. Andres
 Lacheco, y Sea Prosecretario, con termino
 de seis meses corriendo desde su



para la provisión de la Canonjia ma-
gistral de dha. Cathedral, vacante p.
muerte del Sor. Don Felipe Fluxa
do del Aquila, su Almo. poseedor. Y pa-
ra que conite donde convenga, y obre lo
ascto que de Dño. haya lugar, doy la
pres.^{te} del mismo Oxaen, y mandado, en
esta Ciudad de Santa Fe de Bogotá
del Nuevo Reyno de Granada, a diez
y Seis de Febrero de Mil Setecientos No-
venta y Tres años.

Antonio del Bolán
Not.^o m.^o



P. Dean y cavildo

Muy señor mío: el 15 del Obrero pasado recibí la fav.
 de V. S. refirien^{do} del proprio muy conel. edico. para la pos-
 sion de la canongia may^{or} de esa d^{ta} L^{ta}. vacante por
 muerte del Sr. Dr. Fr. Felipe Hurtado del Aguila, y
 haciendose filato este en el lugar acostumbrado de es-
 ta metropolitana el dia inmediato siguiente al de su
 recibo, acompaño al d^{to} la adjunta certificacion q^{ue} lo
 acredita, para que pueda ayrearse, y hacerse concur de
 esta diligencia entre d^{tos} de su materia; quedando
 pronto a servir a V. S. en lo demas que se requiera, y
 en que me ocupare de su obsequio.

Vro. señor que at. n^{ro} d. Ma. de Boyaca, y
 Abril 2 de 1793

P. D. y cav.

Amor; su muy at. sup. C^{on} y L^{ta}

Don^{de} se doy me
 Arzobis de la Paz

P. Dean y cavildo de la Ma
 yteria cath^{olica} de Popayan



Pⁿ 16. de Abril de 1793.

Por recibida la certificac^{on} que acompaña: agreguese al exped.^{te}
Con que debe obrar.

D.ⁿ Valenciano El Tesorero D.ⁿ Madariaga

Ante mi

Alonso Cacheco, y ca.
E Pro: Secre^{to}



16.22
Hmo Señor.

Con la de V.S. de 4.º de Febrero últi-
mo Recirimos la copia del edicto p.
el concurso ala Magistral de eua-
ta y S. Joleoria Cathedral vacante por
muerte del Sr. D. D. Felipe Vtado
del Acquila, la qual ve ha fizado co-
mo V.S. I. nov lo pide, y con ello au-
ditamos el deceso que tenemos de
atender la suplicacio de V.S. I. cuya vida
rogamos a Dios que m. a. Cartag. marzo
15. de 1793.

Hmo Señor.

D. Jeronymo de Arana

D. Josef Vicente de la Parana

D. Mariano Josef Blanco

D. Barragan

D. Luis Josef Simienta

D. Benito Jose

D. Lambi

Hmo S. Dean, y fav. ala C. Jol. Cath. de Tepayan



Pⁿ. y Abril 16. de 1793.

Por recivida: agreguere al expediente.

D.^a Valencia ~~el~~ Jefe ~~de~~ D.^a Madrid

Ante mi

Ante S. Cucheco, y ca.
S. Pro-Secret.

Sala Capit. de Pop. 6. de Julio de 1793.

En Considera^{on} de estar p.^a cumplirse el termino de los
seis meses asignados en el Edicto, q.^e refixo, para citar, y
convocar p.^a la Oposicion a la Canonjia Magistral vacan-
te; y q.^e aun extendiendose el de la Convocatoria a dos me-
ses mas, puede no haver representado de su visita el S.^{or}
Gov. Vice Patrono D.^o del Obispado; se le passara el Oficio
Correspondiente p.^a que nombre p.^a su parte, persona de
su mayor Confianza, y Satisfaccion, q.^e en qualidad
de Asistente D.^o asista, y presencie todos los actos de
Oposicion, y demas concernientes al D^o. del D.^o Vice
Patronato.

D.^a Valencia ~~el~~ Jefe ~~de~~ D.^a Madrid

Ante mi

Ante S. Cucheco, y ca.
S. Pro-Secret.

En el mismo dia mes, y año arriba dho. To el Pro-Secret.^o de el
M. V. D. y C. entregué, y puse en mano propia del S.^{or} Gov. y
Com. G^{ral}. D. Diego Arce Nieto, con recado politico, el Oficio, q.^e



enuncia el antecedente Decreto. Y para q. Conste, asi lo certifico. 17.23

Cacheco



...a

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Pop. Julio 9. de 1793.

Por recibido: agreguere
al expediente de la Oposic.

D.^o Valencia

D.^o Tueras

D.^o Madrid

Ante mi

Cochecor

Ante mi

Entre los cuidados q.^e prebienen mi salida de esta ciudad a la Visita de parte del Govierno ha tenido anticipado lugar el del nombram.^{to} de Asistente Regio p.^o las Oposicion.^{es} q.^e se han de hacer a la Canogia Magistral Vacante p.^o la muerte del S.^o D.^o Felipe Humada q.^e la obtenia; y desde luego nunca habria puer tome en marcha sin dar a V.^{ta} noticia del nombrado q.^e este encargo como lo hare verificado q.^e sea el nombramiento con las formalidad.^{es} q.^e p.^o ello se requirien, y bajo cuiu Seguridad pueda V.^{ta} proceder a q.^e corresponde, y es peculiar de la Sumion.^{de} de aquella Confianza.

Nro. fr. que. a V.^{ta} m.^{te} al Pop. 9. de Julio de 1793.

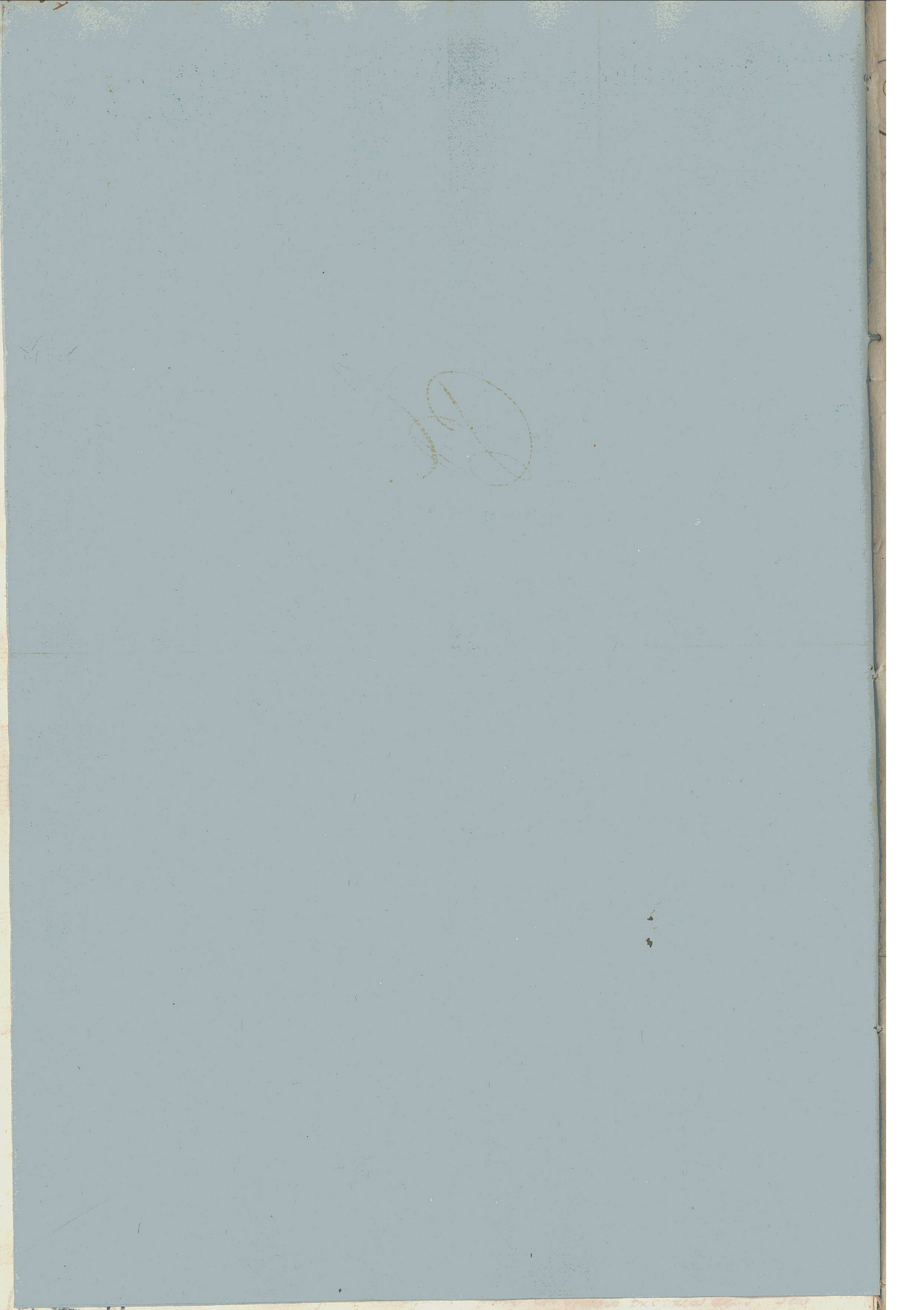
Diego Antonio
8 Nieto

6.^{tes} de este Ven. Dean
y Cabildo





PL



Nos el Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Popayan, por Comis.^m Especial de el Illmo. S. D. D. Angel de Velasco, y Bustamante, de el Consejo de Su Magestad, Obispo de esta Ciudad, y Diocesis =

Hacemos saber a todos los Clerigos Patrimoniales de esta Diocesis, y Domin-
 licanos del Arzobispado de Santa Fe, Nuevo Rio. de Granada, y Obispos de Santagena,
 Santa Marta, Quito, y Cuenca, como habiendo vacado la Canongia Magistral de
 esta Santa Iglesia Cathedral p.^a muerte del S. D. D. Felipe Huatado del Aguila:
 siendo preciso que esta se provea con arreglo a las Disposicion. del S.^{to} Consejo de
 Trento, Leyes R.^{as} y Cedula de Su Magestad (que Dios guarde) mandamos librar
 la pres.^{te} Carta de Edicto, por la qual llamamos, citamos, y emplazamos a todos, y
 qualesquiera Theologos graduados, q.^{ue} quisieren hacer oposicion a dho. Magistral va-
 cante, p.^a que lo executen dentro del termino de seis Meses, asignados p.^a R.^{as} Rescrip-
 to, presentando sus fees de Bautismo, Titulos de Ordenes, Grados, Meritos, y Ocupaciones
 que hubieren tenido, y demas Instrumentos, que justifiquen concurrir en sus Person.^{as}
 todas las Calidades, circunstancias, y Condiciones, q.^{ue} pide el Santo Consejo de Trento, y
 R.^{as} Cedula de Su Magestad: que haciendolo en bastante forma, sean oidos, y admiti-
 dos a dho. oposicion, y se les guarde justicia, con apercusim.^{to} que de lo contrario, pa-
 sado dho. termino, q.^{ue} se señala p.^a primero, ultimo, y peremptorio, no lo haciendo, sin man-
 dar oir, citar, ni emplazar, se pasara a providenciar lo que convenga, y les pasara el per-
 juicio, q.^{ue} hubiere lugar. Y para que llegue a noticia de todos, y no se alegue ignoran-
 cia, se fijara este Edicto en las Puertas de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral, y se remitiran
 Copias autorizadas al Arzobispado de S.^{ta} Fe, y Obispos de Santagena, Santa Marta, Quito,
 y Cuenca, por quanto por auto de oi dia de la fha. asi lo tenemos mandado. Dado en
 nuestra sala Capitular de esta Santa Iglesia Cathedral de Popayan a veinte y ocho
 dias del Mes de Enero de mil setecientos noventa, y tres años.

D. Miguel Josef de Valencia D. Josef de Soto D. Maria Fernz.
 De Madrid

OT. Man. de los Sres. U. D. y C.

Ande. Cuchero, y Cea
 Pro-Chanc. de Pop.

de Edicto p.^a la oposic.^{on} a la Canongia Magistral de esta
 Santa Iglesia Cathedral, con term.^o de 6. Meses, que se cuen-
 ta desde oi veinte, y nueve del Mes de Enero del Corriente año.



sentado
1793.
fines:

D. Andres Pacheco, y Cea, Presbitero, Pro Secretario del M. U. D. y C. de esta ^{ta} Iglesia Cathedral de Popayam, Certifico en la mas bastante forma a los Sres. que la presente venen, como el Edicto ha estado fizado en el lugar acostumbrado junto a las Puertas de esta ^{ta} Iglesia Vice-Cathedral desde el dia veinte y nueve de Enero del año Corriente, como se ve de Razon p. mi puesta, y rubricada, hasta la presente fha. enq. le despidi. p. hallarse C plido el Termino en el asignado. Y para que comite lo firmo en Popayam a treinta y Julio de mil setecientos noventa y tres años.

Andrés Pacheco, y Cea
Pro Secretario



escritura en 17. de Julio
1723. Con el Tit.º que
se tiene: doi fecho.

Cácherco

S. del M. I. D. y C.

20.

D. D. Manuel Mariano Rodríguez Presbyte-
ro Cura propio del Pueblo, y Doctrina de Ronda-
nillo ante S. S. J.º segund.º. paxero, y digo: que
hallandose vacante la Phebenda Magistral de es-
ta Santa Iglesia, p.ª. Memarla conforme a los Cano-
n.º. disposiciones del S.º. Comilio de Trento, y Leyes.
R.R.º se han fixado Edictos con el termino de seis me-
ses llamando Opositores en quien. Comencian los
requisitos necesarios prevenidos p.ª. Leyes, y San-
ciones Canonicas. Y estando á cenxarse el termino de
los Edictos, dentro de el hago en debida forma esta
presentacion oponiendome a la referida Canon-
gia Magistral vacante con exhibicion de los Fitu-
los q.ª. Legitiman dha. mi oposicion, y bajo la paoresca
de esta paoresca a dar testimonio de mi suficien-
cia con los actos de estylo, quando desirne S. S. J.º, y
se me cite a su execucion, puer p.ª. ello con el pedi-
m.º. mas til.

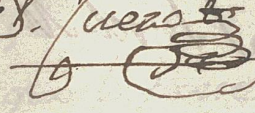
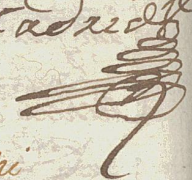
Se pido, y suplico q.ª. habiendo p.ª. presentados los Fitu-
los de Doctor en Sagrada Theologia, y estando prom-
pto p.ª. el acto de suficiencia se me va haba p.ª. ad-
mitida dha. oposicion, y q.ª. en su tiempo se me cite
como es merced q.ª. espero en Justicia fha

Manuel Mariano Rodríguez

Salacap.º de Pop.º y Julio 20.º de 1723.



por presentada con el Titulo Original, que se le devolvexa

Desando Testimonio; hase G.^o opuesto, y agreguese al Coped.
D.^o Valencia  D.^o Jueas  D.^o Madrid 

Ante mi

And.^o Cacheco, y
Pro-Secret.^o 

En la Ciudad de Popayan en dho. dia mes, y año, notifiqué el De-
creto q.^o antecede al D.^o Manuel Mariano Rodriguez; doi fee.

Cacheco 

Titulo de
Doctor =

En Nomine Jesu Omne genu flectatur Coelestium Firmes-
tium, et Infernorum, et Omnis lingua Confiteatur =
Nos Fr. Balchamán Venegas, Ordinis Prædicatorum
Magister in Sacra Theologia, Qualificator Sancti
Officij Inquisitionis, Doctor, nec non Rector hujus
Universitatis Pontificæ Regiæ Sancti Thomæ Aquina-
tis, fundatæ in hoc Collegio Divi Ferdinandi Civi-
tatis Luitensis, Hæc Notum sit Omnibus has Litte-
rarum sequentibus, Dominum Immanuel Rodrig.
Parrachum de Mercedibus Popayanensem mani-
festa fuisse coram Nobis Instrumenta notoria, et
Corroborata per Doctores Moderatores Collegij
Divi Francisci de Assis dictæ Civitatis, completè
consummante studia sua, tam Philosophiæ, quam
Theologiæ cum magno splendore, et utilitate. In-
quorum præmia promotum fuisse per Nos, supposito
pævio Examine, facto per Catedraticos hujus
Universitatis, et utpote per illos Universaliter ap-
probatum, ad gradum Bachelauratus in Philoso-
phia die Octava Mensis Novembris, anno Do-



mini millesimo septingentesimo, octuagesimo quarto.
Postea ad ejus Supplicationem supervenientes, et merita
attendentes, Observantesque statuta (per vulgo ten-
tativam) per spatium Unius horæ examinatum, et
approbatum fuisse cum Omnibus Suffragijs per Relato-
res Moderatores, promotumque ad Laureolam Bachalau-
ratus, et licentiatum in Sacra Theologia, die nona
dicti mensis, et anni. Deinde per instantiam Confor-
mes desiderio elevationis, ad gradum Doctoratus in
dicta Theologia, et Nos cum legitima superveniente
utpote denovo examinatum per spatium duarum
horarum, et Moderatores Confirmantes, et Corrobo-
rantes anteriores approbationes, et de novo omnia
vota tribuentes. Premisso Juramento stabilito, et an-
teposita Fidei protestatione, secundum Omnia Stabi-
lita hujus Collegij, et Universitatis, utpote promissum
se publice, et privati, sanam, et veridicam Doctrinam
Angelici Doctoris Sancti Thomæ Aquinatis defen-
sum, oppugnatumque Regiusque impiam sen-
tentiam, traditumque fuisse, et collatum per Rm.
Admodum Patrem Magistram Dominum Rectorem
gradum Doctoratus in Sacra Theologia, die decima
nona Mensis Novembris anni Domini supra Relati.
Conferentes Omnia insignia, et privilegia quibus uti
poteri, et gaudere solent in nostra Universitate si-
miles Doctores. In quorum fidem, presentes litteras
manu propria subscriptas, hujusque Pontificis, et
Regis Universitatis sigillo Majori ligulis albis pen-
dentibus munitas, dare jussimus, ac per Secreta-
rium dictæ Universitatis Roboratas. Die vigesima
quinta Mensis Novembris anno Domini, millesimo
septingentesimo, octuagesimo quarto = Fr. Baltazar



Venegas = Magister, et Rector = De mandat. R. Adm. M.
R = Doctor Emmanuel Azavedo = Secret. Reg. Univ. =

Concuerda con el Fiuulo original presentado, que con esta fha. debuelvo a la parte;
ba ciento, y verdadero a que me remito; y en virtud de lo mandado saque el presente
y fixmo en Popayan a veinte, y dos de Julio de mil setecientos, noventa, y tres años.

Enno. Cacheco, y ca. 
Pro Secret. de fca. 

Despicio 

Consegido 



Presentada en 22. de Julio
de 1793. con el título que
ofrece: doi fees

S. del Ven. Dean, y Cabildo.

Cacheco

En
Yo el D. D. Andres Marcelino Perez Arroyo,
de Valencia, Clerigo Presbytero Domiciliario de este Obpdo,
en la via, y forma que mas haya lugar ante V. S. M. V.
parezco, y digo: Que desde el dia 29. de Enero de este año
se hallan fijos los edictos para el concurso a la Canonjia
Magistral de esta S. Iglesia, que vacó por fallecimiento
de el S. D. D. Felipe Hurtado, que la obtenia; y para po-
der verificar la correspondiente Oposicion a ella, hago solemne
presentacion de el Título de Licenciado en Sagrada Theologia,
que se me confirió en la Universidad del Angelico Doctor S.
Thomas de la Ciudad de S. Jec, para que haviendolo
V. S. M. V. por presentado, se sirva admitirme al referido
Concurso, mandando se me devuelva Original este documento y
los demas efectos, que puedan convenirme; y a este fin, haciendo
el pedimento mas vil.

A V. S. M. V. sup. se dióse proveer, y mandar como solicito

D. Andres Marcelino Perez
de Valencia

Salazap. a Pop. y Julio 24. de 1793.

Por presentado: hase. Opuerto, y desando testim. del Título,
agreguere al expediente.

D. Valencia

D. Juerats

D. Madriat

Ante mi



Andrés Cacheco, y ca.
Pro-Secret.

En el día mes, y año ante dho. Yo el Pro-Secretario, notifique el De-
creto que antecede al D. D. Andres Manuelino Perez de Valencia;
en su Persona, segun doi fee

Cacheco


Titulo de Lic.^{do} In nomine Jesu Christi, ac Virgini à Rosario, & Angelici
nostri Doctoris Divi Thomae Aquinatis. Amen = Rector, et
Universitatis fundata auctoritate Pontificia, et Regia in Co-
legio Ordinis Praedicatorum Sancti Thomae Aquinatis Ci-
vitatibus Sanctae Fidei Indiarum Occidentaliun, quibuscum-
que praesentibus litteris inspecturis, pariter, & audientis,
salutem in Domino. Cum ipsa Equitatis Ratio jure suo
postulet, ut pro gloriosis virtutibus, litterarumque meri-
tis, & pro laboribus in eadem comparandis strenue
perpensis, illustrae dignitatis, & honoris praemium largia-
tur, omnibus, & singulis, quorum poterit interesse, teno-
re praesentium notum faciamus, quod personaliter con-
stitutus honorabilis Vir, pater ab omni macula sangui-
nis, atque legitimus & naturaliter descendens Dominus Man-
celinus Perez de Taxo, atque suis certificationibus, quibus
liquet, se Sacrae Theologiae quinquies Cursum audivisse in hac
universitate approbatus, et exinde praesaequisitis juxta ip-
sius morem rite, recteque peractis gradum, et insignia di-
centiaturq; in eadem facultate in hoc Collegio recepisse cu-
solita solemnitate anno millesimo septingentesimo, octo-
gesimo octavo, conferente praedictum gradum R. A. P.
M. Fr. Julio Panto (die undecima Julij), Domi-
nicano, Collegij, & Universitatis Rectore; prius tamen fidei
Catholicam, tactis sacrosanctis Evangelij solemniter, ac
de Verbo ad verbum professus est, solita praestitit juramen-
ta, ac impex de servanda, tuendaque doctrina contenta
in decima quinta sessione Concilij generalis Constantien-
sis juxta Domini Norani Domini Caroli III, Hispaniarum,
Indiarumque  Regis regium diploma. In Cujus

30 23.

fidem presentem litterarum, appositione nostri nominis, sigillo
Universitatis munitas, ac per Secretarium subscripserat,
ipsi Domino Maxacelino Perez de Arroyo dari iussimus,
in predicta Sanctae fidei Civitate, die decima Decembris
anno millesimo septingentesimo, octogesimo octavo = (P)
Julianus Panto = Me presente = Doctore Antonio Man-
tinez = Recaman = Registrat. lib. 2. fol. 7. 6^{ta} — Hart
un sello.

Es copia fielmente sacada de su original, a que me remito. Ten virtud dello
mandado, saque la presente, y devolvi a la parte el original; de que certifico.
Popayan, y Julio veinte, y siete de mil setecientos, noventa, y tres años. //

De Oficio

Don. Cacheco, y sea
Pro Secret. de go.

Consegido

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.]

[Large block of faint, mostly illegible handwritten text in the center of the page, likely the main body of a letter or document.]



Pa
laxt.

21
En Juan Mariano de Trisalva, Cura Rector de esta
Iglesia Cathedral, certifico: que en uno de los Libros Pa-
roquiales en que se sentaban las Paridas de Bautis-
mos a^{ff} 163.^{ta} se halla una del tenor siguiente = En
esta Santa Iglesia Cath.^l de Popⁿ. en quince de Julio de
mil set.^s y treinta y quatro, el D. D. Pedro de Arbole-
da con licencia bautizo puro oleo y Chrisma a Man.^l
Buena Ventura, que nacio el dia anter, hizo leg.^o de
D.ⁿ Man.^l Hurtado, y D.^a Maria Josefa de Arboleda.
Fueron Pad.^s D.ⁿ Fran.^{co} de Arboleda, y D.^a Geronima
Rosa de Olarte, y lo firmo = D.ⁿ Medina = y para que
conste doy la presente a pedimento verbal del Señor
Prebendado de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral D. D. Man.^l
Ventura Hurtado, en la Ciudad de Popayan a veinte
y tres dias del mes de Julio de mil setecientos noven-
ta y tres años.

Juan Mariano de Trisalva



Presentada con Peticion ante los Sres. M. V. D. y C. do^l fce.

Cacheco






Presentados en 2 de Julio de 1793. con los documentos, que refieren por fee.

M. Mre S. V. D. y C.

32

Cacheco

D. D. Manuel Ventura de Hurtado y Anobela, Pracionero de esta S. Iglesia Cathedral, como man haya lugar en Dho. proceso ante V. S. y digo. Que por su orden, y en obediencia del S. Concilio de Trento, y segun el Patronato R. se mandaron despachar Edictos, y se han pasado en la Presentacion de esta S. Iglesia a la Prebenda Magistral q' esta vacante por el fallecimiento del S. D. D. Felipe Hurtado su ultimo poseedor, por el termino prefijo de seis meses. Y estando hasta el presente dentro del dho termino, y hallandome avizado del notorio merito, contraido en el servicio exacto, puntual, y trabajoso de la dha Prebenda que he obtenido en virtud de R. Presentacion de S. M., que Dios guarde, por el dilatado espacio de mas de diez y nueve años, y de todas las demas qualidades, circunstancias, y requisitos, que exigen, y demandan los Sagrados Canones; hago oposicion en debida forma a la referida Prebenda Magistral vacante, con la protesta de cumplir con el Vigesimo examen, y leccion de veinte y quatro horas acostumbrado, el Sermon, y Resplicar a los Cooperadores que hubiere; y hago asimismo presentacion solemne de la Fee de Bautismo, y del Titulo que me expidio el R. P. Rector que fue de la R. Universidad del S. Gregorio de Quito, por cuya comision, y haviendo precedido los estudios de la Sagrada Teologia, y las Matriculas de quatro años, y los examenes conuertos de las materias Teologicas q' actual.



mente Dictaban los Directores q Regentaban las Ca-
tedras que tuvieron en este Colegio Seminario los
Religiosos extinguidos, y desempeñado tambien
Vigovram^{te} la leccion de veinte y quatro horas
por el espacio de una hora, y otra de Argumen-
tos con testimonio de mi Donaydad, y de te-
ner la facultad de leer, e instruccion correspondien-
te para obtener el Doctorado, del que pido se
tome Varon por el Secretario de este V. Congre-
so, y agregada a los Autos de esta materia, se
me devuelva original. Por tanto.

A V. S. pido y suplico, que haviendome por presentado
dentro del termino del Edicto, con los Documen-
tos Relacionados, se sirva haverme por opuesto,
y mandarme citar para todos los actos que ocu-
rriessen sobre la provision de la Rectoria & Prebenda
Magistral, y que quedando Varon del Titulo
del Grado de Doctor, se me devuelva original, ba-
jo de la protesta hecha de cumplir, y desempeñar
las funciones acostumbradas, y prevénidas
en Dho, por ser de justicia, y para lo neces. Yr.

Manuel Ventura Hurtado

Salazar. & Pop. y Julio 27. de 1793

Por presentado, con el Titulo, y fee de Bautismo que enuncia;
hace p. opuesto, y desando Varon del Titulo, devuélvasele original,

D. Valencia

D. Lucero

D. Madrid

Ante mi

Don S. Ucheco, y
Pro-Secretario

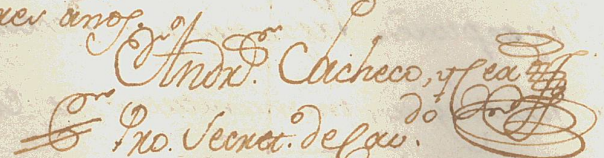
En la Ciudad de Popayan a veinte, y siete de Julio de mil. Setecientos, noventa, y tres. años. Yo el Exo Secretario, notifiqué el Decreto que antecede al S.^r Prebendado. D. D. Manuel Ventura Hurtado; así fue

Cacheco 

Titulo de D. *En* Nomine Sanctissimi, & Indulg. Fraternitatis Pa-
 tris, et Filij, et Spiritus Sancti. Nos Rect. et
 Universitas Gregoriana Societatis Jesu in Collegio
 Massimo Civitatis Quaterni, Universi, et Sin-
 gulis presentem litterarum inspecturis, notum faci-
 mus, et Testamur, quod Nobilis Emmanuel Bo-
 naventura Hurtado de la Siquila, naturalis Ci-
 vilitatis Popajanensis, postquam debito Tempore
 nostris incubuit scholis in Artium liberalium edoc-
 tus facultate, et per designatos Magistros Exa-
 minatus, et omnibus Suffragij approbatus Baccalaurei, et Magisterij in Philosophia gradum sus-
 cepit. Postea vero in Sacra Theologia edoctus, Rec-
 teque examinatus, et debitis Suffragij approbatus
 Licentiatuz, et Doctoratus gradum accepit à Reve-
 rendo Admodum Patre Angelo Maria Manca
 Dignissimo Universitatis Rectore, Consensientibz
 Reverendo Patre Francisco Sanna Studiorum ma-
 jorum Prefecto, R. P. Sebastiano Imbert Theologiae
 Primario, R. P. Joanne Baptista Sguiane Vesperti-
 no Professore, R. P. Joanne Hospital Moralium Ca-
 theorae Praeceptore. Praedictusque Rector illi Concessit
 Omnia privilegia, immunitates, et Exceptiones, quae

bus potuerunt, et gaudent Omnes, qui similes gradus
sunt adepti in quibuscumque Universitatibus totius
Universi. Omnia iuxta Diploma Pontificium prefa-
te Universitatis in quo habentur hec verba: Ita ut
gradus huiusmodi ubique doctorum suffragentur;
et que sequuntur: ac omnibus, et singulis privi-
legiis, prerogativis, immunitatibus, exemptioni-
buz, liberalitatibus, antelationibus, favoribus,
gratiisque, et indultis, ac omnibus singulis ali-
is, &c. Sic potius, et quod ex valeant, absque ulla
differentia, ac si gradus huiusmodi, &c. Et iuxta
Regium Diploma, quod Pontificium senex jubet.
In quorum omnium fidem, et Testimonium pre-
senter litterarum, sigillo nostro munitar, et per
secretarium nostrum subscriptar, et signatar,
ipsi D. Doctori dari iussimus, et mandarimus. Da-
tis, et actis. Quarta die Trigesima Mensis Maij, anni
Domini millesimi, septingentesimi sexagesimi ter-
tij = Angelus Maria Manca, Rector Universitatis =
Franciscus Sanna, Auditorum Prefectus = Sebastianus
Imbert, Sac. Theol. Primarius = Ioannes Baptista
de Aguirre, Sac. Theol. Vespert. Prof. = Ioannes
de Hospital, Maxialis Theol. Prof. = Doctor Franciscus
Lemos, Secret. Univ. = Hay un Sello. &

Es Copia fiel^{te} sacada del Titulo original presentado, que con esta fha. de-
buelvo a la Parte a que me remito. Popayan, y Julio veinte, y nueve de mil
novecientos, noventa, y tres años.

Pro. Sec. de Leg.  Consegido 

Presentada con el Fic.
que refiere oy 26. de
Julio de 1793. doi fee

Cacheco

S. S. del M. I. D. y Cav.^{do}

Dⁿ Dⁿ y J^{nt}. Abolledo Presbytero
Dominicano de este Obpdo, Catedratico de
Latinidad en la clase de rector en este
R^{al} y Am^o Colegio de S. Fran.^{co} de Assis, Se-
cret^o del Sto. Tribunal de Inquisicion ante
J. S. M. I.^o segund^o dño. panero, y digo: Que havien-
do sacado la Prebenda Magistral de esta Sta. J^{ya}.
p^a Venanda segun lo dispuesto p^a los Canones,
y disposicion^{es} del Sto. Concilio de Trento, y Leyes
R^{as}, se han fixado Edictos con termino de seis
meses llamando Opositores, en quien se hallen
los requisitos necesarios q^e previenen la Le-
yer, y Canonica Sancion. Y estando ya este
t^{er}mino de su fixation a caxarre, dentro de el
pago en debida forma mi presentacion o poni-
endome a la referida Canonica Magistral, q^e
se halla vacante con exhibicion de los Titulos
q^e legitiman dha. mi oposicion, y bajo la proter-
ta de crear pronto a dar Testimonio de mi su-
ficiencia quando p^a ello se destine p^a J. S. M.
I.^o, y se me oire a su execucion, q^e p^a ello
con el pedim^{to} mas trib.



A J. S. M. I.^o pido, y sup^o q^e haviendo p^a presen-

rados los dños. mis Titulos de D.ⁿ en Sagrada
Theologia, q.^{da} sup.^{da} se me debuevan originales
y estando pronto p.^a el aco de suficiencia,
siava haber p.^a admitida dha oposicion,
q.^{da} en su tiempo se me cite segun mereciere
q.^{da} espero en Justicia fha

Salazap.^a de Pop.^a y Julio 27. de 1793.

D.ⁿ Ygnacio Rebollada

Por presentado: hace p.^a opuesto; y desando testim.^o de el fha
que se devuelva original, agreguere al Expediente.

D.ⁿ Valencia

D.ⁿ Juez D.ⁿ Maestre

Ante mi

And.ⁿ Cucheco, y
P.^o Secet.^o

En dho. dia Mes, y año, notifiqué el antecedente Decreto al D.ⁿ
Ygnacio de Rebollada; seque doi fe.

Cucheco

Titulo de D.ⁿ

En Nomine seu Omne genu flectatur, celestium, Terres-
trium, et infernorum, et omnis lingua Confiteatur, quia
Dominus, &c. Nos Frater Balthazar Venegar Ordini
Prædicatorum, Magister in sacra Theologia, Qualifi-
cator Sancti Officii Inquisitionis, Cappellanus sanctissi-
mi Rosarij, Doctor in Regia Universitate, et Professor
Regiæ Provinciæ Universitatis Divi Thomæ, in Colle-
gio Divi Ferdinandi fundate = Omnibus, & singulis pre-
sentes litteras inspecturis, notum facimus: quod anno
a Nativitate Domini, millesimo, septuagesimo, octogenimo

an.

Tertia, die tertia decima Mensis Augusti, Cathedralicorum
 Omnium praesentia, Constitutus fuit Baccalaureus in Phy-
 losophia Nobilis D. Ignatius Rebollada coram nobis vi-
 sivi Certificationibus traditis e Civitate Popayanensi,
 & datus per Cathedralicum Philosophiae dictae Civitatis,
 et magis per Dominum Regentem Collegij dictae Civi-
 tatis, & per informationem verbalem R. P. Vice Recto-
 ris Regentis Primarii Cathedralis Moderatoris huius
 Regalis Collegij Fratris Joannis Alban, qui annex-
 it Communem Cursum Philosophiae. Postea simili-
 ter insignitus fuit Decore Licentiatum in Theologia cu-
 jus Cursum similiter complevit, ut notum fecit per
 dictas Certificationes, et a Nobis instantes percit, ut
 ad Doctoratus gradum promovere dignaremur, quibus
 Nos supplicationibus annuenter a Moderatoribus
 dicti Collegij eum coram Nobis examinandum Tra-
 dimus; et stricto examine (vulgo Tentativa) per-
 ducta integrae honoris habito, compertum fuit in scru-
 tinio ab Omnibus fuisse approbatum. Quia prop-
 ter, eodem anno Mense Octobris, et die decima,
 sollemni praestito juramento, se publice, et privatim
 sanctam, et veridicam Angelici Doctoris, Doctrinam
 defensurum, opugnaturumque Regisidij impiam
 sententiam, ceteraque Omnia Universitatis Statuta
 servaturum ad praedictum Sacae Theologiae Doctora-
 tus gradum in praefata Universitate rite duximus
 promovendo, et coram praedictis Moderatoribus, et plu-
 ribus Honorariis viris solemniter promovimus, et con-
 ferentes Doctoratus insignia, et privilegia omnia qui-
 bus uti potiri, et gaudere solent in nostra Universi-
 tate.

82 tate. Doctores. In quorum fidem litterarum nostra
subscriptarum, huiusque Regis Universitate sigillo majo-
ri, ligulis albis pendentibus munitar, ac per infrascriptum
ejusdem Secretarium roboratar ipsi dari jussi-
mus, & mandavimus. In hac Civitate Quitensis die
decima Octobris = Fr. Baltazar Venegas = Magister, et
Rector = De Mandato R. et M. Mag. et Rector = Doctor
Emmanuel Arevedo = Secret. Reg. Univ. = Mag. Un
sello. &

Concuenda con el Titulo original presentado, que con esta lha. debuelvo a la
parte a que me remito. Ten rixud zelo mandado saque el presente, y firmo
en Popayan a veinte, y nueve de Julio de mil setecientos, noventa, y tres an.

Alon. Cacho, y sea
Pro Secret. de Pop.

De Oficio

Consegido



presentada oy 27. de
Julio de 1793. con el
Titulo q. refiere; doi fe

55.^a del M. L. P. y Cas.^o

29. 36

Cacheco

El J. A. P. n. Fran.^{co} Navier de Rebollada, pres-
vitero, cura propio del Pueblo y doctrina del
Pueblo de Tulumiro, ante V. S. U. segun Derecho
panico y digo: Que estando vacante la puevedra
magistral de esta Santa Iglesia, para llenarla
conforme a los Canones disposiciones del Santo Concilio
de Trento, y a las Leyes Reales, se han fijado con el
termino de seis meses, edictos combocando oprimos,
en quienes concurren las Vgüing necesarias preve-
nido p. Leyes y Sanciones Canonicas. Y estando a ce-
nar el termino de los edictos, y obtenida la
venia de mi^o Sup.^r, hago de nuevo de el endeirado
forma mi presentacion ofromiéndome a la Canonica
magistral vacante, con exhibicion de los titulos
que le xitiman mi oporcion, y bajo la protesta
de estar prompto a dar testimonio de mi suficiencia,
en los Accos q. para ello xistine V. S. U. y leme
que am execucion, que para ello, con el pedimento
mas val. =

V. S. U. pro y Suplio, que hauiendo
p. presentado los titulos de Doctor, en
Sagrada Theologia, y que se en



devuelvan originales, y evando su propio p.^a
el acto de Suficiencia, le sirva de haber
p. admision de la oposicion, y q. en su tiempo
seme cite, segun q. en merced expuso. y
en Justicia. 4.^{ta}

D.^{no} Fran. Xavier de

Rebolledo

Salazar. & Popay. y Julio 27. & 1793.

Por presentado con el Título que enuncia, que se le devolviera
original, quedando testim.^o haber p. opuesto, y agrediere al ex-
pediente.

D.^{no} Valencia

D.^{no} J. J. J.

D.^{no} Madrid

Ante mi

Alonso Cucheco, y Cea
P. Pro. Secret.^o

En treinta dias del Mes, y año arriba dho, puse noticia del anted.^o

Decreto al D. D. Fran.^{co} Xavier de Rebolledo; doi fee.

Cucheco

Título de D.^{no} In Nomine Jesu Omne genu flectatur Caelitium, Terrer-
trium, et infernoxum, et Omnis lingua confiteatur=
Nos Crater Baltazar Venegaz, Ordinarius Predicatorum
Magister in Sacra Theologia, Qualificator sancti
officij Inquisitionis, Doctor, nec non Rector hujus
universitatis Pontificis Regis sancti Thomae A qui-
natis, fundatq. in hoc Collegio Divi Ferdinandi



Civitatis Leuteniv, H² Notum sit omnibus, har
literarum carentibus Dominum Franciscum Xave-
rium Rebolleda, Parochum Sulemitu Popajan en-
sem, manifesta fecisse coram nobis intexumen-
ta notoria, et corroborata, per Doctores Moderato-
res Collegij Divi Francisci de Anis dictę Civitatis
complete consummavisse studia sua tam Phyloso-
fię quam Theologię cum magno splendore, et
utilitate. In quorum p^{re}sentia promotum fuisse
per Nos supposito p^{re}vio examine, facto per
Cathedraicos hujus Universitatis, et utpote per
illos Universaleriter approbatum ad gradum Bac-
calaureatus in Philosophia, die decima Octava
Mensis Septembris anno Domini millesimo Sep-
tingentesimo octuagesimo quarto. Postea ad ejus
supplicationibus supervenienter, & merita attenden-
ter, obsequanter que statuta (per vulgo Tentativę)
per spatium unius horę examinatum, et appro-
batum fuisse, cum omnibus suffragiis per rela-
tos Moderatores, promotumque ad Laureolę Bac-
chalaureatus, & licentiatu in sacra Theologia
die vigesima Octava supradicti Mensis, et anni.
Deinde per instantiam conformer, desiderio exal-
tationis ad gradum Doctoratus in dicta Theologia,
et Nos cum letitia supervenienter, utpote denuo
Examinatum, per spatium duarum horarum, et
Moderatores confirmantes, et corroborantes anteriores



approbationes, et de novo omnia Vota Tribuentes. Ex-
mimo Juramento stabilito, et ante posita fidei pro-
testatione secundum omnia stabilita hujus Collegij
et Universitatis, ut pote promissum se publice, & pri-
vatim sanam, & veridicam Doctrinam Angelici Doc-
toris Sancti Thomae Aquinatis deferremus, oppug-
naturum quoque Regisidij impiam sententiam, Fia-
ditumque fuisse, et colatum, per Reverendum et d-
modum Patrem magistrum Dominum Rectorem,
gradum Doctoratus in Sacra Theologia, die vigesima
secunda mensis Octobris anni Domini supra Relati,
conferentes omnia insignia, & privilegia, quibus uti,
potiri, & gaudere solent in nostra Universitate
similes Doctores. In quorum fidem presentes litteras
nostrae propria subscriptas, hujusque Pontificis, et Re-
gis Universitatis sigillo majori, ligulis albis penden-
tibus, munitas, dare jussimus, ac per Secretarium
dictae Universitatis roboratas, die ^{vi}gesima quinta
mensis Octobris, anno Domini millesimi septingen-
tesimi, octogenimi quatuor = Fr. Balthazar Venegas =
Magister, & Rector = De mandato sup. Pat. Rever. Doctor
Raymundus Ypez = Vid. Fiscal = Pro Secret. = Raym. Sello =

Es copia fielmente sacada del Titulo original, deque certifico. Popayan
y Julio Treinta de mil. setecientos, noventa, y tres años

Alonso Cacheco, y sea
Pro Secret. de Gav.

Corregido

Deficio



31

En la Ciudad de Popayan á treinta dias del Mes de Julio de mil Setecientos, noventa, y tres años. Los Sres. del V. D. y C. de esta S. Iglesia Cathedral D. D. Miguel Josef de Valencia, Nre. Escuela, D. D. Ph. de Guexo, y Cayetano Feronero, y D. D. Xavier Hernandez de Madrid, Penitenciarios, dijeron: que p. quanto se halla cumplido el Fexmino de Ser Neces, que se asignaron en el Edicto, llamando á todos los Eccor. ami de esta Diocesis, como dela de Santa Fe. Cartagena, Santa Marta, Quito, y Cuenca, que siendo graduados en Theologia, quisiessen hacer oposicion á la Magistral desta Santa Iglesia que se halla vacante p. muerte del Sr. D. D. Felipe Hurtado del Aguila: Por tanto arreglándose á la Practica, y Costumbre deste Obispado, debian demandar, y mandaron, se fixe Edicto de Convocatoria con el Fexm.º de Setenta dias, que se señala p. ultimo, y peremptorio, p. que dentro de el se presenten los que quisiessen hacer oposicion, y en quíen concurran las Condiciones, y Circunstancias de Meritos, Calidad, y Grados, prevenidas en Dho. haciendolo constar p. instrumentos correspondientes, como está prevenido. Y lo firmaron de que doi fee.

D. Miguel Josef de Valencia D. Josef de Guexo

D. Xavier Hernandez.
De Madrid

Antemi
D. Cacheco, y Ca.
Pio: Secret.º



En treinta, y un dias del Mes, y año arriba relacionados, Yo el Pto. Secret.º fixe en esta S. Iglesia Cathedral en el lugar acostumbrado, la Carta de

Edicto de convocacion, como semando, de que certifico.

Cacheco

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal edict or decree.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]



6 Os el Dean, y Ca
Nustriis. Señor D.
Obispo de esta Ciudad, y

Hace

pado de
Como ha
Seis Mece
ta
esta S.
proveer la
Convocat
los de la f
no de se

[Faint handwritten text on a separate sheet of paper, partially obscured by a fold.]

6 Vos el Dean, y Cavildo de la Santa Iglesia Cathedral de Popayan p. Comision especial de el Illustris. Señor D.ⁿ Angel de Velasco, y Bustamante, del Consejo de Su Magestad, Dignissimo Obispo de esta Ciudad, y Diocesis.

Hacemos saber a todos los Ecclesiasticos Patrimoniales de esta Diocesis, y a los del Arzobispado de Santa Fe, y Obispos de Cartagena, Santa Marta, Lugo, y Cuenca, que en ella residieren como haviendose cumplido el dia veinte y nueve del mes que acaba, el termino de los seis meses asignados en el Edicto, q. se fizo para las oposiciones a la Canonjia Magistral de esta S.^{ta} Iglesia, que se halla vacante p. fallecim.^{to} de el que la obtenia en propiedad; para proveerla conforme a la Practica de esta Diocesis, mandamos librar, y libramos la presente Convocatoria, q. en ella citamos, llamamos, y emplazamos ultima, y peremptoria^{te} a todos los de la facultad en Theologia, que quisieren oponerse, para q. lo ejecuten dentro del termino de sesenta dias, presentando los Instrumentos, que justifiquen concurrir en sus Personas las Calidades, y Condiciones que prescriben el S.^{to} Concilio de Trento, y R.^{ta} Cedula de Su Magestad; con apercibimiento, que cumplido dho. Termino, y no haviendo comparecido, sin mas citarlos, ni emplazarlos, pasaremos a dar las providencias q. Convinieren, y les pasara el perjuicio que hubiere lugar. Y para que llegue a noticia de todos, se fijara esta en la parte acostumbrada. Dada en nra. Sala Capitular de Pop.ⁿ a treinta y un dias del mes de Julio de mil setecientos, noventa, y tres años.

D.ⁿ Miguel Josef de Valencia D.ⁿ Josef de la Cruz D.ⁿ Maria de la Cruz
De Madrid

Orman.^{do} de los Sñs. CN. V. D. y C.

Convocatoria p. la oposicion a la Canonjia Magistral
Con Termino de dos meses, que se cuentan desde oy
31 de Julio del año corriente en que queda fijada. C. Pacheco

Alon. Pacheco, y Cea
Pr. Secretario.



D.ⁿ Andres Pacheco, y Cea Presbitero, Pro-Secretario del V. D. y C. de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral de Pop.ⁿ
Certifico en la mas bastante forma, que el Edicto de Convocatoria q. antecede, ha estado fijado

en el lugar acostumbrado de esta ^{ta} Iglesia Vice Cathedral, desde el día Treinta, y uno del mes
Julio de este presente año, hasta hoy día de la fecha, en que le defigie, y hallarse cumplido el Term
de sesenta días, en el augurado. Popayan, y Octubre prim.^o de mil setecientos, noventa, y tres

El Excmo. Cacique, y Cacique
Pro-Secret. de Ind.



En atencion a la proximidad a cumplirse el termino peremtoriam.^{te} fixado p.^a las oposiciones a la Canogia Magistral de esa Santa Iglesia, y a las prebenciones q.^e p.^a este caso contienen las Leyes del Real Vice Patronato, he nombrado de Asistente Regio al M. R. P. Fr. Juan Alban, Prior de ese Convento de N. P. Sto Domingo, p.^a que segun ellas, y a nombre de este A.^l Vice Patronato concurre a los actos literarios, y proceda a lo demas q.^e p.^a este encargo le pertenece. Participo a V. S. p.^a la debida inteligencia, estando imp.^{re} en la dema deseo, y propension a complacerle, y darle pruebas dema afecto, y aprecio.

Nro. fr. que a N. S. m.^a Juitichao 7^o de Agosto de 1793.

Diego Anonio
Nro. B

Dep. 15^o de Agosto de 1793.

Por recibida en esta fha, pongase con el Expediente donde obra.

Sres. del Muy Ven.
Dean, y Cab. de la S. Igl. de
Popay.

D.^o Valencia D.^o Jueco D.^o Madrid

Anre mi



Lacheco

En la Ciudad de Popayan en diez dias del mes de Octubre de
mil setecientos, noventa, y tres años; hallandose juntos, y Congre-
gados en la Sacristia de esta ^{tos} Iglesia Cathedral, que sirve de
Sala Capitular, los Sres. del U. D. y C. D.^o D.^o Miguel Torof de
Valencia, M.^{re} Cruella, D.^o D.^o Torof de Guero, y Cayado, Ferronero,
y D.^o D.^o Xavier Herna. de Madrid Penitenciario, dijeron: que
p.^o quanto el dia 30.^o del mes ultimo del año que rige, se
cumplio el term.^o de la convocatoria p.^o la oposicion a la Ca-
nonia Magistral vacante; y q.^o no se ha dado principio p.^o
la notoria indisposicion de los Sres. M.^{re} Cruella, y Ferron.
debian a mandar, y mandaron, se cite a los DD. D. Man.^o
Ventura Hurtado, Racionero, D. Ignacio de Rebollada, D.^o Xavier
de Rebollada, Cura del Pueblo de Tulumito, D. Atan.^o Mariano
Rodriguez, Cura tambien del Pueblo de Choldanillo, y D. Max-
celino Perez de Tanaya, y Valencia, los unicos q.^o han hecho
oposicion segun parece de sus pedimentos, p.^o que compare-
zcan el dia 13.^o al las siete de la mañana, en esta mis-
ma Sala Cap.^o a ver dar, y tomar los puntos, al p.^ont.
que hade leer; parandosele noticia al M. R. P. M.^{ro}
Sr. Juan Alban, Prior q.^o ha sido este Con.^{to} de Predicador
y Asistente Regio, nombrado p.^o el S.^o Gov. y Com.^{te} G.^oal, de
esta Prov. y Vicepatrono D.^o para que en qualidad de tal
presencie, e intervenga aquel acto, y subequento ex-
traya la conclusion del Concurso. Y que p.^o quanto asi
mismo, se ha hecho publico, y notorio en esta Ciu.^o ha-
verse referido al Anexo de la Poblacion, donde hace
su residencia el D. D. Xavier de Rebollada en la casa
que fue del Capp.^o D. Juan. Ant.^o de Rebollada, y Salazar
distante quan quatro leguas de esta Ciudad, sin q.^o se
haya copiado formalm.^{te} y con pedim.^{to} del Concurso

ni corrido otros oficios de atencion, urbanidad, y respeto;
p. f. en ningun tpo. alegue ignorancia, o pueda decir de
nihilidad: el p^{te} Pro-Secret.^o lo citaria, y buscara en su
Cama, y Comandole q. deposicion a los Domesticos, la au-
sencia relacionada, le defaria una voleta, y p. testam.^o este
auto, firmado de don Festigo, poniendo xaron en los
autos, para q. Conced. y lo firmaron Sev. Sñas. por
ante mi, de que doi fe

D. Miguel Josef de Valencia D. Cristobal de Suenos

D. e. Xarier Hernandez

De Madrid

Alon. Cacho, y sea
Pro-Secret.^o

En la ciudad de Popayan en once dias del Mes de Octubre de
mil setecientos noventa, y tres años: hallandose juntos, y Con-
gregados en su sala capitular los Sñes. del V. D. y C. de Esta
Santa Iglesia Cathedral, D. D. Miguel Josef de Valencia
Nre Escuela, D. D. Josef de Suenos, y Caspado Ferrero y D. D.
Xarier Hernandez de Madrid Penitenciario, dixeron: que
no haviendose tenido presente el dia de ayer en que se
mando hacer la citacion a los oponentes concurrentes
ala Canonjia Magistral, para que concurriesen a
veer dar, y tomar los puntos el dia Trece a las siete
de la mañana, que en el Catone del Enunciado Mes
se celebran los dias del Principe de Asturias No. 8.
con Misa Solemne, y Rogativa en esta S. Iglesia Cat.
a presencia de los dos Cavildos, y de el Vecindario distin-
guido de esta ciudad, cuyas circunstancias hacen in



compatible la Sección Theologica, y empujaron toda la at-
tención de los Vasallos del Rey Nro. Sör. Por tanto, debían
de mandar, y mandaron, que la citación mandada hacer
para el día Trece, corra, y se entienda el día quince
de la gloriosa Doctrina de la Iglesia Santa Theresia de
Jesus, por no ser incompatible la Solemnidad pública
que en aquel día se le dispensa en su propia Iglesia
para tomar los puntos el mismo día a las siete de
la mañana. Así lo dixeron, proveyeron, y mandaron
C. ante mi, de que doi fee.

D. Miguel Josef de Valencia

D. Josef de Acevedo

D. Maria Feijoo
de Madrid

Andrés Chicheco, y Ca.
Pro-Secret.

En la Ciudad de Popayán en el mismo día, Mes, y año arriba
Yo el Pro-Secret. en virtud delo mandado en los autos antese-
dentes, cite en su Persona al ^{or} S. Prebendado de esta S. Iglesia
cathedral D. D.ª Man. Ventura Hurtado. doi fee.

Chicheco

En el mismo día, cite en la misma Conformidad al D.ª
D.ª Ignacio de Rebollada, quien en su inteligencia, dijo: q.
a los Trece dias de haver presentado el Escrito de oposición
decistis de palabra, p.ª legítima causa, o motivo; y q. a
hora lo hace, en forma, y si necesario es, de nuevo lo
ratifica; no habiendolo hecho p.ª Escrito, pareciendolo
ser lo mismo, executarlo en este acto, y no multi-
plicar escrito. En cuya virtud, se revoca su S.ª M.

Ven. tenexlo p.^r decidido. Y lo firmo con mi go de que doi fee. (38-)

42

D.ⁿ Ignacio Rebolledo

Cacheco

Incontinenti, habiendo solicitado p.^r el D. D. Fran.^{co} Navier de Rebolledo y dádome p.^r noticia cierta de hallarse en uno de los Anexos de su Cuarto, puse en mano de su hexm.^o el D. D. Ignacio de Rebolledo, la Copia Testimoniada, p.^a la citacion, que se manda hacer, como uno de los opositores al Concurso, la q.^a como testigos, firmaron D.ⁿ Thobias Rodriguez, y D.ⁿ Josef Joaquín Gamboa, vecinos. Y para q.^a como lo firmo

Un D.ⁿ Cacheco, y sea

Inmediatam.^{te} cite en su Persona al D. D. Man.^l Maximiano Rodriguez como se manda, de que quedo inteligenciado, y de ello doi fee.

Cacheco

En la misma conformidad, cite en su Persona en el mismo dia al D. D. Andres Marcelino Perez de Valencia, de q.^a quedo advertido, y de ello doi fee.

Cacheco

En el mismo dia pare al Convento de Predicadores de esta Ciudad y puse en noticia del R. P. M.^{ro}. Fr. Juan Alban, como Asistente Regio nombrado, lo providenciado p.^r los S.^{res}. del V. D. y C. de que quedo inteligenciado; doi fee

Cacheco



Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas

Caracas



M. I. D. y C.

D. Juan de Atoguera y Bonilla,
Cura y Vicario del Pueblo de San Nazario del
Tambo, de este obispado, pongo ante V. S. R. en la mas
forma de dño, y digo: que hallandome yo, la canon-
gia eclesiastical de esta S. J. y la chat. p.º mueroc
del Sr. D. D. Felipe Hurtado de la Aguilera, y para
su proteccion mandandose fixar el Eñcio Ordinario
prebenido p.º las leyes del Reyno, y Bullas Ponti-
ficias, citando, y concurriendo por el, a todos los Eclesiasti-
cos, que quisiere hacer oposicion, y en quier mes
concurran las qualidades prebenidas p.º las Bullas
de los Sumos Pontifices, que figen sobre el particular, la
ya poderlo verificar en dicha forma, me presento en
la Real Universidad del Angelico Doctor S.º Thomas
Cita en el colegio obediencia de la Cuid. de esta fee
para obtener el Grado de Doctor en la facultad de
Teologia, que se me confia, segun parece del titulo
original, que solemnemente pongo, y juro, p.º q.º de tanto
vazon legalizada, se me debuelva original, el dia siete
de Sep.º del año, que fige. En esta accion, y virtud, y
esta de hallarse tambien vs. adhuc integra, hago
oposicion en dicha forma a la enunciada canon-
gia eclesiastical, duplicando a V. S. R. se surta ronea
me por opuesto, y mandar se me cite p.º todo lo acco-
necario, y prebenido en dño, y para ello
pido, y suplico que habiendo p.º presentado el titulo de Doctor
se surta ronea me p.º opuesto, y mandar se me debuelva
el original, como llevo expresado, que es jur.º que pido
con el juram.º new.º segun mi estado de.

D. Juan de Atoguera y Bonilla



Opayan.

y Octubre 12. de 1793.

Por presentado enquanto hai lugar de D^{no}. con el Título de D^{or}.
Original, que se le devolviera, poniendo à continuaci^{on}. Festi-
monio legalizado: hare S^r. opuesto à la Canonjia Magistra^l.
vacante; y unare al Expediente p^a. que se le tenga S^r.
parte, conqⁿ. se entiendan las citaciones mandadas
hacer.

D^{no} Valenciana

D^{or} Jofre

D^{or} Madrid

Ante Mⁱ

Man^{do} Cacho, y
Pro-Secret^o

En el mismo dia Mes, y año arriba D^{ho}. notifiqué e hice saber
el proveido que antecede al D. D. Fran^{co}. de Mosquera, y Donilla,
quedando en su consecuencia, citado, para el dia quince à las
siete de la mañana, como está mandado, deque doi fe.

Cacho

Fil^o de D^{or}

In nomine Jesu Christi, ac Deiparę à Rosario, et Angelici
nostri Doctoris Divi Thomę Aquinatis. Amen = Rector
et Universitat, fundata auctoritate Pontificia, et Regia in
Collegio Ordinis Prędicatorum Sancti Thomę Aquinatis -
Civitatis Sanctę fidei Indiarum Occidentalię, quibus-
cumque pręsenter dixerat inspecturę, pariter et audi-
turę, salutem in Domino. Cum ipsa equitatis ratio
juxta suo postulet ut pro gloriosis virtutum, litterarumque
meritis, et pro laboribus in eisdem comparandis strenue
perpensis, illustri dignitatę, et honoris pręmiis largia-
tur, omnibus, et singulis, quorum poterit intexere,
tenore pręsentium, notum facimus, quod personali-
ter Constitutus, honorandę vię, purę ab omni macu-
la sanguinis, atque legitimę et noctaliter descendens
Dominus Franciscus Mosquera, et Donilla, atque suis
Certificationibus, quibus liquet, se quatuor in Theologia



Cursus audivisse, in hac Universitate approbatus, ceterisque pre-
quisitis jurata ipsius morem vite, Nequeque peractis gradum, &
Insignia Doctoratus in eadem facultate, virtute incorp. in
hoc Collegio Recepto cum solita solemnitate, anno millesimo
mo, Septingentesimo, nonagesimo Tercio, die septima Septembris,
conferente predictum gradum Reverendo Adm. Patre, ^{S.} Fratre
Josefo Maria Granados, Dominicano, Collegij, et Universitatis
Rectoris; prius tamen fidem Catholicam, tactis sacro-
sanctis Evangelijs, solemniter, ac de verbo ad verbum
professus est, solita prestitit juramenta, ac insuper de
servanda, tuendaque, Doctrina contenta in decima quin-
ta Sessione Conilij Generalis Constantiensis, juxta Domi-
ni nostri Domini Caroli Tertij, Hispaniarum, Indiarum-
que Supremi Regis Regium diploma. In cuius fidem
preter litteras, appositione nostri nominis, sigillo-
Universitatis munitas, ac per Secretarium subscrip-
tas, ipsi Domino Francisco Mosquera et Bonilla, -
dari jussimus, in predicta sancte fidei Civitate, die
septima Septembris, anni millesimi, Septingentesimi
nonagesimi Tertij = Fr. Joseph Maria Diaz Granados. =
Me presente = Doctore Antonio Martinez Recaman =
Secretario. &

Es copia fielmente sacada de su Original, que debovi a la parte, a que
me Remito. Popayan, y Octubre doce de mil setecientos, noventa, y tres.

Ante. Carheco, y ca. &
Pro Secret. de Gav. &

Conregido &



38
H

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be in French or Spanish.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.]



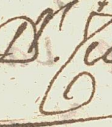


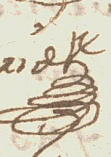
Op. 14 de Octubre de 1793.

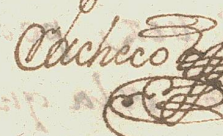
Or recibido el oficio de el
frente, que se entrego al s.^{or}
Mae. Escuela en qualidad de
Presidente del Capit.^o hallan-
se congregados todos a las
tres, y media de la tarde, ab-
olviendo la obligac.ⁿ de los Ma-
ines. Contestese al s.^{or} Te-
ning. Sea en toda la noche
en atencion a tener citados
los Opositores p.^r auto de
mae del p.^{re} Mer. p.^a g.^a Con-
muran el dia de mañana 15.^o
Tomar Puntos, con asisten-
cia al R. P. M.^o Sr. Juan
Alban, Amis.^{te} R.^l nombrado,
Or Cor. y Com.^{te} G.^{ral}. Vice-
Paxono R.^l de este Obispo, co-
mo parere de oficio, q.^e obra
en los autos, datado en la
residencia de Quilichao el dia
7.^o de Agosto del año. g.^o nige.
Sing.^o p.^r las razones expuestas
en dho. Oficio se pueda incli-
nar el animo de este Capit.^o
a suspender los exercicio-
s, quer haviendo conrado con
el Cooperado S.^{or} Vice Pat.^o R.^l

Esta determinado p.^r la Ley Sine Tit.^o sui
libro primero vilay Municipales, Intervenga
al conatus, y Oposicion ala Canongia
Magistral V.^a el virrey, Presidente, o
Persona q.^e a nombre al Rey Governare
la tierra, y ordenado que este Caracater
me Corrapenda aiente, como lo era el
S.^{or} Governador p.^r R.^l Cedula Circular
dados el Agosto de Setecientos Ochenta y
nueve, no siendo dho. S.^{or} los Jefes
Comprehendido en la disposicion de su
Art.^o Segundo. Sin embargo de lo qual
en Lugar de atender se trata por V.^a
V. proceda ala Oposicion a la Canon-
gia Magistral vacante en esta Sta
Yglea, Sin mi Intervencion, y lo
que es mas ayn Sin mi noticia;
Y ignorando el motivo, y no alcanzan-
do el que tal vez podria aver
p.^a esta novedad ala que nada he
Entendido, ni se me ha participado
de oficio.
Las Regalias, y

desde el momento en q. se Recivio
la forma que le libro el Illmo. S.
Obispo, y que si solo prosediere
a verificar la oposicion, para en-
dole p. efecto el oficio conresp.
p. la pers. del S. Ten.º segun lo
certifica en 24.º de Enero de este
pres.º año; y librado le ademas
el conresp. p. q. nombra-
re persona de su satisfacc. q.
en qualidad de Interventor Regio
presenciará todos los actos de
la oposicion, a que Contestando
en 9.º de Julio, ofrese verifi-
carlo con las formalidades q.
se requieren; y habiendolo
verificado efectivam.º segun
se expresa arriba el dia 7.
de Agosto; le pareciere haver
cumplido cabalm.º con lo q.
previene la ley 7.ª del Tit.º
del R.º Patronato concaute de
el d.º 1.º de may. Municipales

D. Valentin  D. Juan 

D.º Madrid 

Ante mi


Voluntad de S. M. que se Veria en la
matencia, Juramento con mi Emp
y su Representacion, a quien toca
principalmente atenderlas, y
defenderlas, me Estimular a ha-
-lo asi presente a V. S. V. p.
que en esta Inteligencia se Suo
empender toda Vltima Actua-
-cion en el particular; Inten-
Intimado al, o de los motivos q.
pueda haver para esta a bro-
pueseracion de mi persona, o
ya como Jefe Politico, o ya Com
el que debe Sobrevivir a dho S.
Gobern.º en caso de ausencia
Enferm.º y otro Impedimento,
Sin que nadie en concurrencia
conmigo pueda disputarme esta
preferencia, Se Recurre al Sup.
rior, o Consultadas en lo Suo
tancial estas Regalias, se adon-
tra el modo y que las dudas
particulares no sedan en perjuicio
publico, o detrimento de ter-
-ro, a que p. mi parte Contribu-
tuiré en quanto me della, a
Salvo mis Recursos.
Vno Serio a que lo

39. No

Vida y V. S. V. muchos ams.
Popayan 14 de Octubre de 1753.

Man. Chiquero
y Labedra
y y

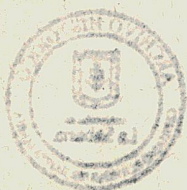


M. V. S. Dean, y Cavildo de la Sta y a Cathedral de Popayan

Copia de la Resp.
dada al antecedi.
oficio.

Hallándonos Unidos, y Congregados á las Tres, y media de la tarde
en este día 11.^{to} para absolver la Obligación de los Mayores en
el Coro de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral, le pasó el Sr. Dean D. D. Tph.
Prieto de Thovar (que se halla retirado en su casa con impe-
dim.^{to} físico para asistir) un oficio del V.^{to} de la misma fha.
al Sr. M.^{re} Escuela D. D. Miguel Torés de Valencia, como Presid.^{te}
del Capitulo, en el que extrañando V.^{to} por la qualidad q.^a obtie-
ne de la Superior Governacion, el que se proceda sin su noticia
á la Oposición de la Canonjia Magistral vacante, le previene á
este Cap.^{to} suspenda toda actuacion ulterior en el particular
interin se instruya de los motivos de la pretension, que supo-
ne, de su Persona.

Quando el Sr. D. Angel de Velasco, y Bustam.^{te} Dignis.^o
Obispo de esta Diocesis transmitio toda su jurisdiccion en
este Cavildo Eccl.^o para q.^a por si solo procediese á verificar
la Oposición, se le pasó el oficio correspond.^{te} al S.^o Gov.^{or} Vice-
Patrono Sr. D. Diego Anu.^o Nieto: Con su annuenciad se firmó
el Edicto, y se libraron los respectivos á los Obispos de cons-
tumbre: Con igual se entendió el de seis meses, á dos más de
convocatoria; y teniéndose noticia segura del apartam.^{to}
que iba á hacer de esta Ciudad p.^a visitar una parte de su Go-
vern.^{or} se le hizo iminu.^{or} en forma p.^a q.^a nombrase Per.^o
de su Satisfac.^{or} que asistiese p.^a el R.^o Patronato á todas las
funcion.^{es} de la Oposición; y Contestando en 9.^o de Julio, pro-
testó, que no sepondria en marcha sin dar noticia del
nombram.^{to} para aquel encargo; y ofreciendo verificarlo con
las formalidades q.^a se requieren, lo executó desde Juli-
cho en 7.^o de Agosto inmediato á el de la contesta.^{or} con
expresion de haver recaído su encargo, y la comision en
la Persona del R. P. M.^{re} Sr. Juan Alvar, Prior en aquella
actualidad del Con.^{to} de Predicadores de esta Ciudad. Hun-
to no Satisfecho el Cap.^{to} con estos nobles oficios de su Reconocim.^{to}
y de la Subordinac.^{or} que debe prestar al Rey N.^{ro} S.^o y su
R.^o Determinacion; Comunicó verbal.^{te} con el expresado S.^o



40

Gov. tanto sobre los progenos ultexioner de la oposicion, como de Varios
rumores bagos, que formaban una nube de aspecto poco agradable; pa-
resele puer al Cavildo, q. ha llenado cabalm^{te} sus deberes, contando con
la Superior Govern^{on}. y prestandole al R.^l Vice-Patronato su mas rendi-
da subordinac^{on}. Si V^{ta}. lo puiene en duda, negandonos el atributo de la
renacidad, y el de la fee publica q. se le debe al Capit^o. le inrogaria
el mayor agratio, y fixaria sobre la fuente delos que lo componen un
negro borron, de que harian merito para su quesa.

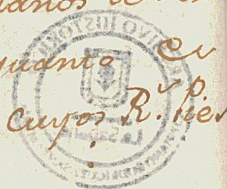
El Capitulo, esta ciudad, y toda la Govern^{on}. se halla en la fin-
me posesⁿ. deg. quando los S^{res}. Governadores se retiran a los angu-
los de su Govern^{on}. p. hacer su visita, aung. defan la Superior Govern^{on}.
en la Persona q. hace de su lugar Ten^{te}. y en su defecto de las Justicias
Ordinarias, se atraen, y llevan con sig^o el R.^l Vice Patronato, como Go-
vernadores de la Tierra. Asi lo executò el S.^{or} Coronel delos R.^{os} Exer-
citos D.^o Ant^o. Galeano; y el S.^{or} D. Pedro de Aldecania en fuerza de
esta qualidad, presentò desde la ciudad de Cali, p. el Curato de la Pue-
blo de Fuluá al D. D. Josef Maria Ramon, actual Cura Beneficiado.
Y ya muchos añ^{os}. antes, lo verifico desde la de Pasto otro S.^{or} Gov. pre-
sentando p. el Curato de Patia al D. D. Luis Ant^o. Maxamillo. El
Imo. S.^{or} D. D. Geronimo Ant^o. de Obregon, y Menad de feli memoria, Dig-
niss^o. Obis. de esta Ciudad, y Diocesis, remittia los nombramientos que
concedia p. Vice-Parrroquias a los S^{res}. Governadores. a qualquiera parte
de la Govern^{on}. enq. asistiesen, p. q. presenaren su Consentim^{to}. y su au-
torencia; y en el dia se halla certificado el Capit^o. de haversele remittido
p. el Correo Ordin^o. ultimo los autos con la Nomina, actuados p. el Cu-
rato de Caloto al S.^{or} Gov. actual, p. que presentò desde la Ciudad de Car-
tago, o qualquiera otra de su residencia.

Estos exemplares prueban con la ultima evidencia, q. el S.^{or}
Gov. Vice-Patrono, puede exercer las funcion^{es}. de Tal, en qualquiera
parte de su Govern^{on}; y manifiestan tambien, q. la Cedula Circular
de 2^a de Agosto de 1782, a que se refiere V^{ta}. en su Oficio, y deg. no
tiene noticia el Capit^o. o no se ha publicado en la forma ordinaria,
o p. lo menos no ha dernaturalizado, ni priado de aquella noble
qualidad a los S^{res}. Govern^{os}. solo p. que en obsequio de la justicia

bán á dispenzar la q. exersien á los oprimidos dela prepotencia, y Valim^{to}.
Y se funda el Cap^{to}. en q. siendo el S.^r D. Diego Nieto un sujeto adorado
delas mesmer lucer, y discernim^{to}. no habria podido negarse á su m^ar ca-
bal obedecim^{to}. declarandole á V^{ta}. transmitido con el Gov.^{no} el Vice Patronato
De q. se infiere sin violencia, q. no estando declarado p.^r d^{ha}. R.^l. Cedula
el Vice Patronato en el caso de ausencia, nos hallamos en el que expre-
ssad el S.^r Salgado p.^r Fier R.^l. Cedula de 1523. de 588. y de 603. p.^r la q.
se declara tocan privativam^{te}. la desinon á la gamana, con inhiuⁿ. de
las Chamillerias, de qualquier Fubunaler, y Tuerer, de qualq.^r estado,
calidad, y Condicion q. sean; añadiendose p.^r otras dos de 2. y 29. de Dizebre
de 1523. dirigidas al Com^o. S.^r Marquer de Ganete, y al M. R. S. Arzpo.
de Mexico, q. en todo caso de duda sobre R.^l. Patronato, sepida la De-
claratoria al Supremo Consejo de Indias.

En esta atenⁿ. ni el Cavildo podra acceder á la solitud de V^{ta}. con desafuero delas
facultades del S.^r Gov.^{no}. y delas Cedula referidas, ni puede persuadirse el q. se le
infiera violencia p.^a obligarlo á la suspension delos actos eclesiasticos de Opo-
sicion en un termino tan peremptorio, como el de el dia Subsequente 15.
del Mes que rige, lo q. daria motivo á un Escandalo sonoro á toda la q.
y retardando los actos q. algunos Meses, hasta la declaratoria legitima
se le privaria á la Iglesia de un Ministro tan necesario, y Reseraria el
pesso q. buenda á los existentes en la repeticion delas Semanas, tan-
to p.^r la falta del Magistral, como p.^r la del S.^r Dean, y delos q. Suce-
siva, y alternativam^{te}. padecen indisposiciones quasi habituales.

Si V.^{ta}. se manifiesta Resentido por la falta de atencion
acia su Persona (en la que no ha incurrido el Capitulo p.^r alte-
ria de genio, ó por deprimia su noble representacion) ó se queja
de la infraccion de la Ley 7.^a del Tit. 6. y lib. 1.^o delas Municipa-
les, q. sirvio como de norte al Capitulo para acordar con el S.^r
Gov.^{no} que exersie la Governacion en esta Tierra en nombre
de Su Magestad, podra usar en este caso de los recursos que
le correspondan, que el Capitulo protesta acompañar á los Au-
tor del Concurso el oficio de V^{ta}. con esta respuesta, para q. se
suelva sobre todo su Magestad, de cuyas R.^l. manos le sea
tanto mas gloriosa la Reprehension, y el Castigo, quanto
mas sublimo el impulso que se le infiera; y á cuyas R.^l. m^as



48- pondra ser Suplicar con la confianza que le inspira. Su Real Clemencia. 48

Nro. Señor quando a Vt. ml. ant. Popayan a las 10. de la noche de 14. de Octubre de 1793.

D. Miguel Josef de Valencia D. Josef Antonio

D. Nariño Henríq.

De Madrid

[Signature]

Mr. J. te. Cor. D. n. Man. Chiqueno, y Saabedra.
S. Jov. de Gov. D. n. Man. Chiqueno, y Saabedra.



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dr. Michael J. Delaney
Dr. James C. Delaney
Dr. J. C. Delaney



UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY
1904

pp. y Oct. 15. de 1793.

42.
49

Por recibido en este dia, y
Unase al Expediente.

D. Valencia
El Tesorero

D. N. de la Cruz

Ante mi
Cacheco

Y
mp. p.^{to} el Oficio de U.S.U. el dia de aien
odas formalidad. observad, y acordad.
en esta Ciudad, y fuera de ella con el S.
Gov. p.^a la opocif. de la Camongia Ma
gistrat, entoy conforme enu comi
nuas, y a s. b. se en el Reguam.
q.^o hie a U.S.U. en el mismo dia; to
da ves q.^o se haia consultado el fe
nario de S. M. con la intervenc.ⁿ de
dho S. Gov. en fuerza de los podero
ros fundam.^{tos} q.^o U.S.U. me emuncia,
y are p.^{re} a la Superiorid. donde
divisie mis Recuros s. b. lo
particulares puntos q.^o estan.

Dios que la vida de U.S.U. m. d.
Popayan Oct. 15 de 1793:

Nam. Chiquero
Y Saabera



M. U. S. Llerio, y Cavildo o de la S. y a Cathedral de Popayan

Settle at 2000.

Don't forget to write to me soon.

18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539

2. The second

James M.
Lynch

1. *Elaboración de la materia*
 2. *Elaboración de la materia*
 3. *Elaboración de la materia*
 4. *Elaboración de la materia*
 5. *Elaboración de la materia*
 6. *Elaboración de la materia*
 7. *Elaboración de la materia*
 8. *Elaboración de la materia*
 9. *Elaboración de la materia*
 10. *Elaboración de la materia*

2071 1/2 1900

Wm. Chapman
of London



U.S. Navy, Cavalry, 2nd U.S. Cavalry, 2nd U.S. Cavalry, 2nd U.S. Cavalry



Presentado en 14 de
Octubre: doi fee.

Cacheco

Señor del M. V. Dean y C^{do}

43.⁵¹

Yo D. D. Francisco Xavier de Rebolledo, C^{da} de el Pueblo de
Tulimito vecidente en el anexo de la Poblacion, donde hago mi
Residencia, en la Casa que fue del Capitan D. Francisco Anron.
de Arzobeda, y Talaran, distante casi quatro leguas de la Ciudad,
ante A. S. M. V. pareco y digo: Que venia hecho saber el
contenido de dos Decretos por Testimonio proveidos, en los dias
10. y 11. del presente mes, mandando citar a los Concurrentes
para la Canonjia Magistral, y con presencion, que siendo yo
uno de ellos, y haviendome retirado al anexo de Poblacion
sin que me haya reparado formalmente del concurso, ni convido
otros Oficios, de atencion, y urbanidad, y respeto, para que en
ningun tiempo alegue ignorancia, remedé para una Boleta
y por Testimonio dicho Auto firmado de Testigos para que
conste. Estoy seccionado de su contenido, y del posterior, por
el que se difiere la citacion hecha para el dia trece, mandan-
do que corra, y se entienda para el dia quince de la Gloriosa
Doctrina de la Iglesia Santa Jenera de Jesus, por estar en
el dia que precede a esta solemnidad, y en todas las
atenciones de los Vasallos del Rey nuestro S^r, con la celebracion
de los dias del Principe de Asturias N^{ro} S^r que se celebran
con Misa solemne, y Magariva en la Santa Iglesia Cathedral,
aprevesencia de los dos Cabildos, y el Vecindario distinguido de la
Ciudad. Estoyuelto a decir entendido, e impuesto en uno y



un Decreto; pero no he alcanzado à comprehender sobre que
pudo hacerse merito para notar mi Conducta, con las duras ex-
presiones de haver faltado á los Oficios de atencion, urbanidad,
y Respeto. Hasta ahora para el concepto judicial debió re-
servarme por uno de los Opositores, decretando por consiguiente
una Citacion llana, como á los demas; pero calificarla con Epítetos
insultuosos, y por Votos extrasudicialmente tomadas, que no
deben tener influxo para una diligencia judicial, quanto ve-
me hace difícil de persuadirme, ozo tanto me es doloroso,
y sensible. Si lo decidio de la oposicion como acabo de resol-
verlo en ejercicio de la libertad, que para ello tengo, puedo
hacerlo honestamente, sin faltar à alguno de los Oficios; y sino he
querido manifestar hasta ahora mi desistimiento, es porque
nada me interpeleaba para que lo hiciera antes, y me convenia
deliberar, hasta que combensido de los motivos, que me impe-
len à retirarme del Concurso lo verifico, haciéndole pre-
sente a V. S. M. V. en el tiempo en que puedo, y debo por medio
de este pedimento, que vera siempre un Testimonio de mi
atencion, de mi urbanidad, y de mi Respeto; calidades, que no
ha desmentido mi anterior conducta, sobre la qual reposara
bien segura de ver alguna vez notado por este Venerable Cuer-
po con expresiones ajenas de mi Carácter. Lo tanto con el
pedimento mas útil.

A V. S. M. V. pido y Suplico que habiendo por manifestado en su debido
tiempo, mi desistim^{to}. ve viva, habiendome por Votado
del Concurso, valga por los incontestables Dios de la Just.
con que clamo la ofensa de mi buen nombre y reputacion
como Solicito. Va

Juan. Davion de Rebolledo



Р. №
Горы. 7 Октябре 21. 1793.

No pudiendo dudar el D.D. Fran.^{co} Xavier de Rebolloza, q.^d. haviendo alcanzado permiso para venir de su Curato á esta Ciudad única, y pre-
cisam.^{te} por el motivo de hacer oposicion á la Canonjia magis-
tral vacante, sin que ni á su llegada á la Ciudad, ni al retirarse
á su Beneficio al cumplim.^{to} de las obligaciones Pastorales, ha-
viere vrado de la atencion que dicta la Urbanidad disminuirse
de palabra, visitando á los Vocales q.^d. componen este Cavildo Ecles.
segun la Costumbre authorizada con una practica immemo-
rial, la misma que le inspiraron desde sus Fiechos años sus
nobles, y distinguidos Padres, y á la que es acreedor el Cenado
de una Iglesia Cathedral, á quien se debe prestar la misma
Reverencia que á la Persona del Prelado ad.ⁿ. Representa, y
con quien hace un mismo Cuerpo; mucho mas en el dia en
que le transmitio todas sus facultades el Illmo. S. D. D. An-
gel Velarde y Bustamante, Mexitinimo Obispo desta Ciudad,
y Diocesis; En esta atencion, y en la de no ser referentes las
expresiones que le aguiaron el animo, á otro Objeto, causa,
ni motivo que no sea de la esfera y fixo de este Capitulo, debe
quedar Cabalm.^{te} satisfecho sin que haya lugar á otra modifi-
cacion, ni Restriction. Hagasele saber en Persona siempre
que represente en esta Ciudad; y vnase este Caxito al Exped.^{te}

D.^a Valencia  D.^a Jerez  D.^a Madrid 

Ante mi

Cacheco





45.3

Señores del N. y D. y Cavildo

El D. D. Yonacio de Rebolleda Presbytero, à
nombre de el D. D. Xavier de Rebolleda mi herma-
no, Cura Proprio del Pueblo de Tulumito, por qui-
en presto vos, y Caucion: Ante V.S. V. Segun Dño. pa-
rezco y digo: que desde el dia catorce del pasado mes
de Octubre, presenté el referido mi hermano un pe-
dim.^{to} aconsequencia de los Decretos que proveyó V.S.
para que se le citara en los terminos, y por los fi-
nes q.^{ta} en ellos se expresara. Si la representacion
no tubiera otro objeto, que el simple desistim.^{to} de
la oposicion, mirara ya con indiferencia sus con-
sequencias, por que nada le importava saber que
estubiera o no cubierto el Exped.^{te} pero dirigiendose al
mismo Dño. a vindicar el buen nombre de este Cura,
de las indevidas Expresiones, con que calificó V.S. su
conducta notandola de irrepectuosa, desatenta, e in-
urbana, por la precisa razon de haverse retirado
à llenar las funciones de su ministerio pastoral ara
beneficio tan poco distante de esta Capital, que se-
gun lo puntualiza, y advierte dño. Auto, solo dista
quasi quatro leguas; en este estado de cosas fue ne-
cesario que al desistirme por los justos motivos que
lo impeliéron, y fueron bastante para apartarlo de
su primer intento, reclamara igualm.^{te} los Dños. de
su buen nombre, solicitando la reposicion del Auto
en la parte que es ofensiva de su bien establecida
reputacion. Desde luego devo reparar el buen suceso
de su justificada solicitud, y que convencido V.S. de el
apuro, que se le havia tirado, reparara con nuevo
Auto las ofensas contenidas en el reclamado; pero
hasta ahora, b.^{ta} con dolor frustradas sus esperanzas,
pues hallandose cerrado el concurso, y habiendo pasa-
do muchos dias desde la presentac.^{on} no se le ha echo
saber el proveído, con que pueda, o adelantar los
recursos, que correspondan ara vindicacion, o repo-
sar sobre la just.^{ca} que haga V.S. ara solicitud. Por



tanto instando de nuevo sobre un Objeto que jamas
podria perder de vista mientras no logre borrar
las denigrativas expresiones, con que habido las-
timado p.^a hecho, que bien lesos de ser criminales
merecen la recomendacion y alabanza. Suplico a
V.^a se digne proveer el referido pedim.^{to} avregan-
dolo con este de que con venia de to copia autori-
zada) Alor Autor del concurro, para que corran
al lado de aquel Decreto, y sean siempre la justi-
ficacion de su proceder. Al mismo tpo. q.^a den
Testimonio de que la falta de urbanidad, atencion,
y respeto, con que fue notado, no tuvo otro origen
que el haver parado ara beneficio en donde pudo, y
aun devia permanecer sin desprecio de la oposicion
quando podia practicarla sin dispendio de sus Fei-
jeres, si por una nueva deliberacion para la q.^a
hubo tomado el tpo. que corria hasta la citacion do
no hubiera variado de dictamen, como lo hizo q.^a
llego la Ocasion, del modo judicial, y legitimo, que
es como deve hacer fe en el particular, en que son
de ningun influjo las voces vagas q.^a extrajudici-
almente pueden dexamarse. Por todo lo qual

J. S. M. V. pido y Suplico se rinda proveer, y mandad co-
mo solicito En Jun. a 18a

D. Ignacio Rebollada

Pn. y Nov. 11. de 1793.

Hagasele saber a esta parte el Decreto provisto en veinte, y uno
de Octubre. al Escrito presentado p.^a su hermano el D. D. Fran.^{co}
Narier de Rebollada, p.^a quien ha prestado voz, y Caucion. Vnase
este con aquel, y no se admita mas pedim.^{to} sobre el particular.

D. Valencia *D. Jerez* *D. Madrid*

Ante mi

Cacheco

En el mismo dia Mes, y año arriba dho. notifiqué, e hice
saber este Decreto, y el que se manda al D. D. Ignacio
de Rebollada, en su Personada. De que doi fee.

Cacheco



En la ciudad de...
tes noventa, y
auto q.^a anterie
sala capit.^a los
Encuela, D. D.
de Madrid Pe
Orden de Nro.
Patrono R.
na durado
Cuna del Pue
tambien Cu
no tener de
gioral vaca
en el Nro. d
en esta form
cuyo Tit.^o e
Donum, e de
D. y lo. del
tione, qui,
mitancia:
innituntia
inexibe: D
Satisfaccion
a. lea el
eligio la D
Sres. dell. D
y oporion.
D. Miguel
D. con Nro
Re de

En la ciudad de Popayan en quince dias del mes de octubre de mil setecien-
tos noventa, y tres a. hallandose juntos, y congregados en virtud del
auto q. ^{de orden de q. de m. n. v.} antecede en la Sacristia de esta S. Iglesia Cat. que sirve de
sala capit. los Sres. del V. D. y C. D. D. Miguel Josef de Valencia Mre
Escuela, D. D. Josef de Quexo, y Caycedo Fer., y D. D. Navier Henr.
de Madrid Penitenciario, el R. P. Mro. Fr. Juan Alban de el
Orden de Predicadores, Asistente R. nombrado p. el Sr. Gov. Vice
Patrono R. D. Diego Ara. Nieto, y los Doctores D. Man. Venan-
za Alvarado Racionero de esta S. Iglesia, D. Fran. Morquera
Cura del Pueblo de Tenor del Tambo, D. Man. Maxiano Rodrig.
tambien Cura del Pueblo de Roldanillo, y D. Andres Manzeli-
no Perez de Arango, y Valencia, Opositores a la Canonjia Ma-
gistral vacante, se dieron los tres piquetes acostumbrados
en el Mro. de la Sentencia, q. estuvo puesto sobre una mesa
en esta forma: El prim. en la Distincion 18. del libro 1.
cuyo Tit. es: Utrum eadem ratione Spiritus Sanctus dicatur
Donum, & docuum, sive donatum. El segundo, en la Distincion.
9. y 10. del libro 2. con estos Epigraphes: De ordinem distinc-
tionis, qui, et quod sint; y el 2. an omnes Spiritus celestes
mitantur: et ponit duas opiniones, et auctoritates, quibus
innituntur. Y el ter. en la Distincion 29. del lib. 3. que se
inscribe: De fide antiquorum. Y habiendolas reconocido a su
Satisfaccion el D. D. Marcelino Perez de Arango, y Valencia
p. leer el dia de mañana a las diez a hora acostumbrada
eligio la Distincion 18. del lib. 1. y para q. conve lo firmaron los
Sres. del V. D. y C. el R. P. Mro. Fr. Juan Alban Asistente Regio,
y opositores a que doi fe. ?

D. Miguel Josef de Valencia
D. Navier Henr.
De Madrid

D. Josef de Quexo
Fr. Juan Alban
Mro y Asist. Regio



Manuel Ventura Murada D.º Juan de Acorguero
y B. mill de

D.º Manuel Mariano D.º Andres Marcelino Perez

Rodriguez

A.º Valencia

Ann. Cacheco y ca.
Pro. Secra.



M. D. D. y C.

D. D. Juan de Mosquera y Bonilla, cura,
 Vicario del Puerto de San Nazario del Tambo, co-
 mo mejor parecida en dho. punto, y digo: que es dia
 doce del mes de mayo me presento haciendo oposicion
 en forma a la Canonjia clonj. vac. en dho. p. a.
 Char. sin embargo del penoso, y dilatado ~~trase~~ g.
 acabo de verificar entrada, y buelta de la ciudad a dho. p.
 con la aceleracion, que es com. de cuio estrapes,
 y maltrato, he conseruado a experimentar algunos
 quebrantos considerables en la salud, especialmente el
 de una grave fision, que me ha subuenido a la Caza,
 desde el dia de ayer, inhabilitandome p. todo estudio,
 y trabajo indispensable en las actuales circunst.
 En esta atencion, y deq. dety sinormas, y van apor-
 tuando, me recoto juram. de muy fatales resultos, p.
 precabato en tempo p. medio de alg. aplicac. medic.
 nales, desde luego, me decisto, y agasero de dho. opor.
 en dho. p. y me sea permitido, haciendolo pres. a
 dho. p. que enu intelig. no se me tenga por
 parte, p. a ning. dety acty respecting, deq. me doy p.
 excludo: en cuq. dety

A. P. P. pido, y suplico que habiendome p. decisto, y separado de la
 oposicion repada, se viva pasber, y mandar, loq.
 corresponda en dho. que pido con el juram. neces.

D. Juan de Mosquera
 y Bonilla



O pagan

7 Octubre 18. de 1793.

Hase por decidido, y acordado del Concurso al D. D. Fran^{co} Mosquera, y vnare este escrito al expediente para que comte, y no se le tenga p^r. parte en las citaciones sub. sequentes.

D. Valencia

El Tesorero

D. Madrid

Ante mi

Cacheco

En el mismo día hizo saber el decreto q^e acuerda al D. D. Fran^{co} de Mosquera, y Donilla; deque dei fea.

Cacheco

D. Annes Pacheco, y Cea. Presbitero, Pro-Secretario del U. D. y C. de esta Sta. Iglesia Cathedral de Popayan.

Certifico: que habiendose congregado oy dia diez y seis de Octubre de mil setecientos, noventa, y tres años, q^e la mañana en la Sta. Iglesia Vice Cathedral desta ciudad los Sres. D. D. M^{re}. C. Josef de Valencia M^{re}. Escuela, D. D. Josef de Quera Fenceno, D. D. Navier Henz. de Madrid Penitenciario, el R. P. M^{re}. Fr. Juan Alvar Amistente Regio, y los DD. D. Manuel Ventura Huatao Nacionero, D. Manuel Mariano Rodriguez, D. Marcelino Perez Estanogo, y Valencia Opositor ala Canongia Magistral, con otras varias personas de Distingcion, y calidad, subio a la Catedra el D. D. Marcelino Perez Estanogo, y avisado con el golpe de la Campanilla q^e el S^{or}. Ferrero, dio principio a la oracion, q^e dioso a memoria q^e espacio de una hora, sobre la Distingcion que eligio el dia de ayer; el q^e se continuo q^e otra hora con los dos argumentos de media, que le pusieron el D. D. Man^l. Ventura Huatao, y D. Man^l. Mariano Rodriguez. Y para que comte lo firmo en



Thō. día Mer. y año 7

56

48

Alonso Cacheco, y sea
Pro-Secret.

Para Continuar los ejercicios Escolasticos aq. se dio principio en este día p.^a la provis.ⁿ de la Canonjia Magistral, y que pueda tomar puntos el día de mañana día y siete el D. D. Man.^l Mariano Rodriguez, dixeron los sres. Capitulares, se le pase noticia al R. P. Mro. Fr. Juan Alvan Asistente Regio, y se cite a los DD. D.ⁿ Man.^l Ventura Hurtado. D. Manuel Rodriguez, y D.ⁿ Andres Marcelino Perez de Araya unicos Opositores p.^a que comparezcan en la Sala Capitular a las siete de la mañana. Asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron en la thā. de este día día, y seis p.^a ante mi de que doi fee.

D.ⁿ Valencia

El Jefe

D.ⁿ Madrid

Alonso Cacheco, y sea
Pro-Secret.

En el mismo día. Mer. y año arriba Thō. en virtud de lo mandado pase al Convento de Predicadores, y pase en noticia del R. P. Mro. Fr. Juan Alvan el proveido antecedente, de q. quedó inteligencia, y de ello doi fee.

Incontinenti cite en forma al s. Presentado D. D.ⁿ Man.^l Ventura Hurtado, como se manda doi fee.

Suego en el mismo día, cite e hize saber Thō. proveido al D. D. Man.^l Mariano Rodriguez, de q. quedó inteligencia, doi fee.



Cacheco

Immediatam. hinc igual citacion al D.^o D.^o Andres Mance-
lino Perez de Arango, de que doi fe.

Cacheco

En la ciudad de Popayan en diez y siete dias del mes de octubre de mil
setecientos, noventa y tres, estando juntos y congregados en su Sala
Capitular los Sres. del V. D. y C. D. D. Miguel Josef de Valencia Mre.
escuela, D. D. Josef de Guzman, Fes.^o y D. D. Xavier Hernandez de Madrid,
Penitenciario; el R. P. Mro. Fr. Juan Alvarn Asistente Regio, y los
Doctores D.^o Man.^o Ventura Hurtado Nacionero, D.^o Manuel Mani.^o
Rodriguez, y D. Andres Marcelino Perez de Arango, y Valencia
Opositores a la Canonjia Magistral vacante, se dieron los
tres piquetes acostumbrados en el Mro. de las Sentencias, que
estuvo puesto sobre una Mesa, en la forma siguiente. El Prim.
en la Distincion 1.^a del lib. 1.^o que comienza: Hic de qualita-
te Trinum Personarum; El Segundo: en la Distincion 2.^a y
24.^a del lib. 2.^o que se inscribe, la 1.^a Quare Deus permiserit
hominem tentari, sciens eum esse causam, y la 2.^a de Gratia
hominis, et de potentia ante casum. La Terc.^a en la Distin-
cion 33.^a y 34.^a del lib. 3.^o Con estos Titulos. De quatuor vir-
tutibus principalibus, y De Septem donis Spiritus Sancti;
Y habiendolos reconocido a su satisfaccion el D. D. Man.^o Rodrig.^o
eligio p.^o leer mañana 18.^a la hora acostumbrada, la Distin-
cion 23.^a del lib. 2.^o Quare Deus permiserit hominē tentari, sciens
eum esse causam. Y lo firmaron los Sres. del V. D. y C. el R. P.
Mro. Asistente Regio, y opositores; de que doi fe.

D.^o Miguel Josef de Valencia

D.^o Josef de Guzman

D.^o Xavier Hernandez

De Madrid

R. P. Juan Alvarn
Mro. y Asistente Regio

Manuel Ventura Hurtado

D.^o Manuel Maniano

D.^o Andres Marcelino Perez

Rodriguez

de Valencia

And.^o Cacheco

Pro-Secret.



49
57

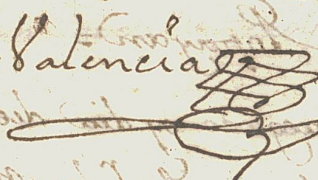
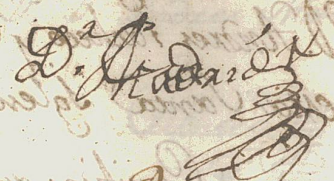
D. Andres Pacheco, y Cea, Presbitero, Pro-Secretario del V. D. y Cabildo de
esta Santa Iglesia Cathedral de Popayan =

Certifico: que habiendose Congregado oy dia diez, y ocho de Octubre
de mil Setecientos noventa, y tres añ. p.^{ra} la Mañana en esta S.^{ta}
Iglesia Vice-Cathedral los Sres. D. D. Miguel Josef de Valencia Mre.
Escuela, D. D. Josef de Guexo, y Cayado Ferronero, D. D. Xavier Hernz.
de Madrid Penitenciario; El R. P. Mro. Fr. Juan Aloans Assist. Regio;
y los Dcs. D. Man. Ventura Hurtado, Racionero, D. Manuel Mariano
Rodriguez, y D. Andres Marcelino Perez de Araya, Opositores a la
Canonjia Magistral, con otras varias Personas de Distincion, y Calidad
subio a la Cathedra el citado D. D. Man. Mariano Rodriguez, y avis-
ado con el golpe de la Campanilla p.^{ra} el S.^{ro} Ferronero, dio principio a
la Oracion, que duro de Memoria p.^{ra} espacio de una hora, sobre la Dis-
tincion, q.^{ue} eligio el dia de ayer, el qual se continuo p.^{ra} otra hora
con los dos argumentos de media, que le pusieron el D. D. Manuel
Ventura Hurtado, y D. Andres Marcelino Perez de Araya. Y p.^{ra} que
Comte lo firmo en el mismo dia Mes, y año

D. Andres Pacheco, y Cea
Pro-Secret.



En la Ciudad de Popayan en veintidós dias del mes de Octubre de mil
Setecientos noventa, y tres años: los Señores Capitulares D.^{no} D.^{no} Miguel
Josef de Valencia Mre-Escuela, D.^{no} D.^{no} Josef de Guexo Ferronero, y D.^{no} D.^{no}
Xavier Hernandez de Madrid Penitenciario, dijeron: que para continu-
ar los actos de la Canonjia Magistral para la provision de la Canonjia Magistral
que pudiese tomar pante el dia de mañana de P.^{ro} Prevendado D.^{no}
D. Manuel Ventura Hurtado, y de la parte novicia del R. P. Mro. Fr.
Juan Aloans Assistente Regio, y se citaron expresamente D. D. Manuel
Mariano Rodriguez, y D. D. Andres Marcelino Perez de Araya, y tambien opositores p.^{ra} que comparecieran
a la Canonjia Magistral de la poblacion de esta Santa Iglesia Cathedral. Asi lo dijeron,
y mandaron dichos Señores por ante mi,
Juan Aloans Assistente Regio.

De que doi fee.
D. Valencia  D.  D. 

Alm. Cacheco y ca. 
Pro-Secret.

En dho. dia, Mes, y año to el Pro-Secret en virtud de lo m.
pate noticia del antecedente proveido al R. P. Mro. Fray
Juan Alvarado de que quedo inteligenciado; doi fee.

Cacheco 

Immediatam. cite, e hice saber dho. proveido al S. Prevend.
D. D. Man. Ventura Hurtado, doi fee.

Cacheco 

Incontinenti cite al D. D. Manuel Mariano Rodrig.
de que doi fee.

Cacheco 

Luego en el mismo dia hice igual citacion al D. D. Man.
celino Perez de Arroyo; doi fee.

Cacheco 



En la Ciudad de Popayan en veinte y dos dias
del Mes de Octubre de mil seiscientos noventa,

y tres años, estando juntos, y Congregados en vir-
tud del auto, y citaciones que anteceden en su Sala

(Capitular), los Sres. de V. D. D. Miguel Tph
de Valencia Nic. Escuela, D. D. Josef de Quexo, y Cai

do. Teronero, y D. D. Xavier Hernandez de Madrid
Penitenciario; el R. P. Mro. Fr. Juan Alvarado Amia.

Regio, y los Doctores D. Man. Ventura Hurtado y

D.^o Man.^o Mariano Rodriguez, y D. Marcelino Perez de Arroyo Opositores a la Canonjia Magistral, se dieron los papeles acostumbrados en el M^o. de las Sentencias que estuvo puesto sobre una Mesa en la forma sig.^{te} El 1.^o en las Distincion^{es} 24.^a y 25.^a del Lib. 1.^o cuyo titulo es, quid significetur his nominibus unus, vel una, duo, vel dug, Tres, vel tris, Trinus, vel Trinitas, plures, vel pluraliter, distinctio, vel distinctioz, Cum his utimur de Deo loquentes; y la 2.^a quid significetur cum dicitur pluraliter, tres Personz, vel dug Personz = En el segundo punto salio la Dist.^{on} 27.^a del lib. 2.^o que se intitula Medi ad lixer arroyoz Considerationz. En el Tercero, y ultimo punto salio la Dist.^{on} 18.^a del lib. 3.^o en la que se pregunta; Si Christus meruit sibi, & nobis, et quid sibi, & quid nobis. Y habiendo las Conosido a su satisfaccion el S.^r Prev.^o D.^o D.^o Man.^o Ventura Huacado eligio para leer el dia de manana veinte y tres la hora acostumbrada la Distincion 24.^a del lib. 1.^o Quid significetur his nominibus, unus, vel una, duo, vel dug, &c. Y lo firmaron dhos. Sres. del U. D. y C. el R. P. M^o. Asistente Regio, y Opositores, de que doi fe.

D. Miguel Josef de Valencia

D. Cristobal Sierra

D. Navez Alvarez
De Valencia

Fr. Joas Avanz
M^o y A^o Int. R.

D. Manuel Ventura Huacado

D. Manuel Mariano Rodriguez

D. Andres Marcelino, Perez
De Valencia



Alm^o. Cacheco, y ca.
P^o Sec^o.

D. Andres Cacheco y ca. Presbitero, Pro-Secretario de el U. D. y C. de esta Santa Iglesia Cathedral de Popayan =

Certifico: que habiendose congregado por la manana en esta Santa Iglesia Vice-Cathedral, el dia veinte y tres de Octubre de mil seecientos noventa, y tres an.^{os} los Sres. D. D. Miguel Josef de Valencia M^o. Vicuela, D. D. Josef de Guero Tenorero,

D. D. Xarisco Henrí. de Madrid Penitenciario; El R. P. M^{ro}. Fr. Juan
Alvan Asistido Regio, y los Doctores D.^o Manuel Ventura Hurtado, D.^o
Man^o Mariano Rodríguez, y D.^o Andres Marcelino Perez de Valencia Opo
sitor^s. a la Canongia Magistral, con otras varias Personas de Distinc.
y Calidad, subio a la cathedra el referido D. D. Man^o Ventura Hurtado
y avisado con el golpe de la Campanilla p.^r el S.^r Fenerero, dio principio
a la Oracion que dió de Inmemoria por espacio de una hora, sobre
la Distincion que eligio el dia de ayer, el que se continuó p.^r otra
hora con los dos argumentos de media, que le pusieron el D. D.
Marcelino Perez de Valencia, y D. D. Man^o Mariano Rodríguez
y para que conste lo firmo.

And^o Cacheco, y sea
P^{ro} Secret.^o

En
D^o p^oay. y Octubre 23, de 1793.

Para q. se continuen los actos, y pueda tomar puntos el dia de ma
ñana, y predicar el veinte y cinco el D.^o D.^o Marcelino Perez de
Alvaro, parese noticia al R. P. M^{ro}. Fr. Juan Alvan, y citese a
los opositores para q. concurren en la pieza Capitulax a las
siete de la mañana veinte y quatro del Corralento. Asi lo pro
veyeron, mandaron, y firmaron los S^{res}. de que doi fee.

D.^o Valencia El Fero D.^o Madrid

Ante mi

And^o Cacheco, y sea
P^{ro} Secret.^o

En el mismo dia mes, y año dixita dho. de indicio del antero.
proveydo al R. P. M^{ro}. Fr. Juan Alvan, doi fee.

Inmediatam^{te}. hice saber dho. proveydo al D. D. Andres Man^o



lino Perez de Arago, y Valencia, des. quedo inteligenciado: doi fee

55

59

Cacheco

En dia dia, etc. asi mismo al Sr. D. D. Manuel Ventura Hun-
tado; doi fee

Cacheco

Incontinenti, hice igual citacion al D. D. Manuel Mariano
Rodriguez; doi fee

Cacheco

En la Ciudad de Popayan en veinte y quatro dias del Mes de Octubre de mil
Setecientos noventa y tres años, estando juntos, y Congregados en esta
Pieza que hace de Sala Capitular los Sñes. D. D. Josef de Guero, y Cayetano
Ferretero, y D. D. Xavier Hernandez de Madrid, Penitenciario, (no haviendo
concurrido el Sr. Mre. Escuela p. indisposicion); el R. P. Mro. Fr. Juan Aloran
Asistente Regio; y los Doctores D. Man. Ventura Huntado, D. Man. Ma-
riano Rodriguez, y D. Andres Marcelino Perez de Arago, y Valencia, Opori-
tores a los Canongia Magistral, se dieron los piquetes acostumbrados en
el libro de los Evangelios. En el 1.º el Cap. 11. de S. Juan, q.
Comienza; erat quidam languens. En el 2.º los Capit. 14. y 15. de S.
Juan: Cum venerit Paracletus el prim.º y el 2.º. Si diligitis me, serm.
mandata mea servate. En el 3.º el Cap. 5.º de S. Mateo; q. Comi-
enza: videns Jesus turbas ascendit in montem. Haciendolos Reconoci-
do a su satisfaccion el D. D. Marcelino Perez de Arago, eligio p. Predicar
el dia de Manana 25. del Mes, el Cap. 14. de S. Juan, Si diligitis me, manda-
ta mea servate. No firmaron otros Sñes. el R. P. Mro. y Oporitores p.
ante mi de que doi fee.

D. Josef de Guero

D. Xavier Hernandez
de Madrid

Fr. Juan Aloran

D. Manuel Mariano Rodriguez

D. Andres Marcelino Perez
de Valencia

And. Cacheco, y ca
Pro: Secrer.



Lo el infrascripto Pro-Secretario del V. D. y C. de esta S. Iglesia cath. de Popayán
Certifico: que habiendose Congregado oy veinte, y cinco de octubre de mil se-
tecientos, noventa, y tres años p. la mañana en la S. Iglesia Vice-cathedral
de esta Ciudad los Sr. D. D. Josef de Sotomayor Teniente, D. D. Narien Menéndez
de Madrid Penitenciario (no habiendo concurrido el S. Mre. Trueta por
su indisposicion) el R. P. Fr. Juan Alvan Asistente Regio, y los Doctores
D. Juan Ventura Huicardo, D. Manuel Mariano Rodriguez, y D. Maxce-
lino Perez de Arroyo, y Valencia Opositores, con otras varias Personar
de Distincion, y Calidad, subio al Pulpito el caprenado D. D. Maxcelino, y avi-
sado con el golpe de la campanilla p. el S. Teniente, dio principio al
Sermon, que predicó p. espacio de una hora sobre el Capitulo q. eligio
el dia de ayer. Y para que conste lo firmo.

Alon. Cacho, y ca
Pro-Secret.

P.º
Pop. y Octubre 26.º de 1793.

Para que pueda tomar puntos el dia de mañana veinte, y siete, y pre-
dicar el veinte y ocho el D. D. Manuel Mariano Rodriguez, se pa-
sará noticia al R. P. Mro. Fr. Juan Alvan, y se citará en forma
a los Opositores a la Canonjia Magistral, para q. concurran
en esta Santa Capitulación a las siete de la mañana. Así lo pro-
veyeron, y mandaron, y firmaron los Sres. del V. D. y C. por ante
mi, de que doi fee.

D. Valencia

D. Huicardo

D. Narien

Alon. Cacho, y ca
Pro-Secret.



En el dia, mes, y año arriba dhos. paró al Contorno de Predicador
en virtud de lo mandado, y puse en noticia del R. P. Mro. Fray
Juan Alvan, lo examinado en el auto anted.º de fee.

Cacho